




Intervencionismo del poder ejecutivo en las universidades públicas venezolanas

I N F O R M E

2003 - 2022

   AulaAbiertaVE | AulaAbiertaLA

WWW.AULAABIERTAVENEZUELA.ORG
WWW.DERECHOSUNIVERSITARIOS.ORG
WWW.LIBERTADACADEMICA.ORG



AulaAbierta

El trabajo de coordinación, investigación y redacción y edición estuvo a cargo del siguiente equipo:

DIRECCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

David Gómez Gamboa

Abogado. Director general de Aula Abierta y Coordinador de la Comisión de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia (LUZ)

COORDINACIÓN GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN

Denise Ortega Morán

Abogada. Investigadora de Aula Abierta en la región occidental

Sophia Lobo Aranguren

Politóloga. Coordinadora de Investigación para Latinoamérica de Aula Abierta (julio - octubre 2022)

INVESTIGADORES PRINCIPALES

Daniel Parra

Abogado. Investigador de Aula Abierta en la región oriental

Ángel Andara

Ingeniero Geólogo. Investigador de Aula Abierta en la región andina y profesor de la Universidad de Los Andes (ULA)

Juan Barreto

Politólogo. Investigador de Aula Abierta en la región central (2017 - 2022) y profesor de la Universidad Central de Venezuela (UCV)

CONTEXTO GENERAL

1. La autonomía universitaria es un mecanismo esencial para el ejercicio pleno de la libertad académica, al ser las universidades o instituciones de enseñanza superior el espacio donde los estudiantes y profesores universitarios se desarrollan académicamente, por tanto, la posibilidad de que éstos puedan buscar, desarrollar y difundir conocimientos libremente, a través de debates, clases y otros espacios, depende de la autonomía que estas casas de estudio tengan con respecto al Estado y a cualquier otro factor externo. Así lo ha establecido la CIDH, en el II Principio Interamericano sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria¹, el cual establece que: *“La autonomía es un requisito imprescindible para la libertad académica y funciona como garantía para que las instituciones de educación superior cumplan su misión y objetivos de producción y difusión del conocimiento”*.
2. La Observación General N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) establece, en su párrafo 40, que: *“Para el disfrute de la libertad académica es imprescindible la autonomía de las instituciones de enseñanza superior. La autonomía es el grado de autogobierno necesario para que sean eficaces las decisiones adoptadas por las instituciones de enseñanza superior con respecto a su labor académica, normas, gestión y actividades conexas. Ahora bien, el autogobierno debe ser compatible con los sistemas de fiscalización pública, especialmente en lo que respecta a la financiación estatal”*.
3. En el caso de Venezuela, este principio alcanzó el rango constitucional en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) de 1999, a través de su artículo 109², el cual contempla la autonomía universitaria bajo las facultades de las universidades para dictar sus normas internas (organizativa); planificar, organizar y realizar los programas de investigación, docentes y de extensión que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines (académica); elegir y nombrar a sus autoridades y designar a su personal docente, de investigación y administrativo (administrativa); y organizar y administrar su patrimonio (financiera), a tenor de lo dispuesto en el artículo 9³ de la Ley de Universidades (L.U) vigente (1970).

¹ Disponibles en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios Libertad Academica.pdf>

² **Artículo 109.-** “Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión.”

³ **Artículo 9.-** Las Universidades son autónomas. Dentro de las previsiones de la presente Ley y de su Reglamento, disponen de: 1. Autonomía organizativa, en virtud de la cual podrán dictar sus normas internas. 2. Autonomía

4. Pese a este reconocimiento jurídico, tanto a nivel internacional como nacional, el Estado venezolano ha implementado una política de intervención progresiva en las universidades públicas del país, a través de diversas prácticas que violentan las facultades propias de la autonomía de estas instituciones, afectando el desarrollo de sus actividades de docencia, investigación y extensión y vulnerando el ejercicio de la libertad académica de los miembros de la comunidad universitaria a nivel nacional.
5. En el marco de la presente investigación, Aula Abierta realizó 3 grupos focales con diversos actores de la comunidad universitaria, en las regiones Andes, Occidente y Oriente del país, con el fin de recabar sus opiniones, observaciones y consideraciones acerca de las principales políticas intervencionistas del Poder Ejecutivo en las universidades públicas venezolanas, así como de las consecuencias y estrategias de las universidades públicas venezolanas ante la asfixia presupuestaria impuesta por el Estado venezolano.
6. En la región Andina, participaron 11 miembros de la Universidad de Los Andes (ULA): 2 decanos, 6 profesores y 3 estudiantes, en representación de las facultades de Humanidades y Educación y de Ciencias Jurídicas y Políticas; en Occidente, un total de 7 miembros de la Universidad del Zulia (LUZ): 5 profesores universitarios, 1 autoridad universitaria y 1 estudiante universitaria, en representación de las facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas, de Ciencias y de Ingeniería; y en Oriente, un total de 8 miembros de la Universidad de Oriente (UDO): 2 profesoras universitarias, 6 estudiantes universitarios, en representación de las facultades de ciencias sociales y administrativas, de ciencias informáticas.
7. A continuación, se presenta un informe que aborda las principales prácticas de intervencionismo por parte del Poder Ejecutivo venezolano en contra de las universidades públicas del país, a saber: la instauración de un **sistema universitario paralelo e intervenido**; la política intervencionista en contra de las universidades públicas venezolanas por parte del **Consejo Nacional de Universidades (CNU)**; la política de **asfixia presupuestaria** y la **solicitud de apoyo al Poder Ejecutivo** por parte de las universidades para la recuperación de sus espacios como una consecuencia de esta política; la **imposición ilegal de “protectorados”** a las universidades públicas para la recuperación de sus espacios; y las violaciones a la autonomía universitaria ante la **creación de**

académica, para planificar, organizar y realizar los programas de investigación, docentes y de extensión que fueren necesario para el cumplimiento de sus fines; 3. Autonomía administrativa, para elegir y nombrar sus autoridades y designar su personal docente, de investigación y administrativo; 4. Autonomía económica y financiera, para organizar y administrar su patrimonio. Véase http://www.ucv.ve/fileadmin/user_upload/comision_electoral/Normativa_legal/index.htm

comisiones gubernamentales para la recuperación de sus espacios, todo ello en el período comprendido entre 2003 y 2022, de la siguiente manera:

1. Instauración de un sistema universitario paralelo e intervenido por parte del Poder Ejecutivo venezolano

2. Política intervencionista en contra de las universidades públicas venezolanas por parte del Consejo Nacional de Universidades (CNU)

2.1. Imposición arbitraria de autoridades en las universidades públicas venezolanas por parte del CNU

2.1.1. Designación del militar Luis Holder, como Vicerrector Académico de la Universidad Simón Bolívar (USB), del 29 de agosto de 2017

2.1.2. Designación inconstitucional del profesor Clotilde Navarro, como Vicerrector Administrativo de la Universidad del Zulia (LUZ), del 30 de diciembre de 2019

2.1.3. Designación de las autoridades rectorales de la Universidad Simón Bolívar (USB), el 16 de septiembre de 2021

2.1.4. Restitución de Efrén Pérez Nácar, como Vicerrector Decano del Núcleo Universitario Rafael Rangel (NURR) de la Universidad de Los Andes (ULA), del 13 de diciembre 2018

2.2. Imposición arbitraria de comisiones de seguimiento a la designación de autoridades universitarias por parte del CNU

2.2.1. Designación de la comisión de seguimiento al nombramiento del Vicerrector Administrativo de LUZ, Jesús Salom

2.2.2. Designación de la comisión de seguimiento al nombramiento de la Rectora de la UCLA, Nelly Velásquez, del 26 de septiembre de 2017

2.3. Hostigamiento de autoridades universitarias por parte del CNU

2.3.1. Solicitud al ministerio público de abrir una investigación penal contra los rectores de la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios (AVERU), del 31 de julio de 2019

2.4. Efectos de la imposición de autoridades universitarias en la libertad académica

2.5. Violaciones la autonomía académica de las universidades públicas venezolanas por parte del CNU

2.5.1. Aprobación de la Normativa Nacional de los Sistemas Multimodales de Educación Universitaria y Educación Mediada por las Tecnologías de la Información y la Comunicación, por parte del CNU, del 17 de agosto de 2021

3. Asfixia presupuestaria impuesta por el poder ejecutivo en detrimento de las universidades públicas venezolanas

3.1. Universidad de Los Andes (ULA)

3.2. Universidad Central de Venezuela (UCV)

3.3. Universidad del Zulia (LUZ)

3.4. Universidad de Oriente (UDO)

3.5. Solicitud de apoyo al poder ejecutivo por parte de las universidades públicas venezolanas para la recuperación de sus espacios como una consecuencia de la asfixia presupuestaria

3.5.1. Caso: Universidad de Los Andes (ULA)

3.5.2. Caso: Universidad Centroccidental Lissandro Alvarado (UCLA)

3.5.3. Caso: Universidad de Oriente (UDO) - Núcleo Nueva Esparta

3.5.4. Caso: Universidad del Zulia (LUZ)

4. Imposición ilegal de "protectorados" a las universidades públicas venezolanas por parte del Poder Ejecutivo para la recuperación de sus espacios

4.1. Anuncio de la imposición ilegal de un "protector" a la Universidad de Oriente (UDO) por el exministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, César Trómpiz y el Gobernador del estado Sucre, Edwin Rojas

4.2. Imposición ilegal de Jacqueline Faria, como "protectora" de la UCV, por parte el Presidente de la República, Nicolás Maduro

5. Violaciones a la autonomía de las universidades públicas venezolanas ante la creación de comisiones para la recuperación de sus espacios por parte del Poder Ejecutivo

5.1. Creación de la Comisión Especial para la Recuperación de los Espacios de la UCV

5.2. Establecimiento de la Misión Venezuela Bella en la UDO (Anzoátegui, Sucre y Monagas)

6. Conclusiones

7. Exigencias

1. INSTAURACIÓN DE UN SISTEMA UNIVERSITARIO PARALELO E INTERVENIDO POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO VENEZOLANO

8. El Estado venezolano ha implementado una política de intervención progresiva en las universidades públicas del país. Esta política comenzó con el Decreto N° 2.604⁴, del 09 de septiembre de 2003, mediante el cual el fallecido ex Presidente Hugo Chávez autorizó la creación de la “Misión Sucre”. El Ejecutivo atribuye a dicha Misión haber logrado una cobertura universitaria nacional de 83% para 2013 –entre las más altas del mundo– pero no existen suficientes datos oficiales para verificar la matrícula, ni indicadores de retención, permanencia, deserción y rendimiento académico⁵.
9. Posteriormente, el 27 de marzo de 2009, mediante Decreto N° 6.650 publicado en Gaceta Oficial de la República N° 39.148⁶, se creó la Misión Alma Mater, bajo la dirección y ejecución del Ministerio de Educación Superior (artículo 5), con el propósito de “*impulsar la transformación de la educación superior y propulsar su articulación institucional y territorial*” (artículo 1), a través de la creación nuevas figuras o modalidades de universidades sin estatus autónomo⁷ (artículo 3); durante el 2009, la Asamblea Nacional aprobó la Ley Orgánica de Educación, sometiendo el sistema educativo, en todos sus niveles, *al Estado Docente*.
10. Bajo la mencionada misión Alma Mater, el Estado promovió la creación de un sistema paralelo de universidades cuya principal característica es la falta de autonomía y dependencia al Ejecutivo Nacional, donde especialmente se promueven las prácticas de adoctrinamiento⁸.
11. El equipo de investigación de Aula Abierta realizó un registro preliminar de las universidades públicas existentes a nivel nacional, identificando un total de 86 universidades públicas, de las cuales 5 son públicas autónomas; 31 pertenecen

⁴ Disponible en: <http://virtual.urbe.edu/gacetas/37772.pdf>

⁵ ODH-ULA, Comisión de Derechos Humanos de la FCJP de LUZ y CDH-UCAB. 2016. Restricciones y represalias contra la autonomía y la libertad académica en el sistema de educación superior de Venezuela. Contribución para Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 26 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <http://aulaabiertavenezuela.org/wp-content/uploads/2016/10/ODDHHULA-Venezuela-Restricciones-y-represalias-contra-la-autonom%C3%ADa-y-la-libertad-acad%C3%A9mica-en-el-sistema-de-educaci%C3%B3n-superior.pdf>

⁶ Disponible en: <http://apps.ucab.edu.ve/nap/recursos/almamater.pdf>

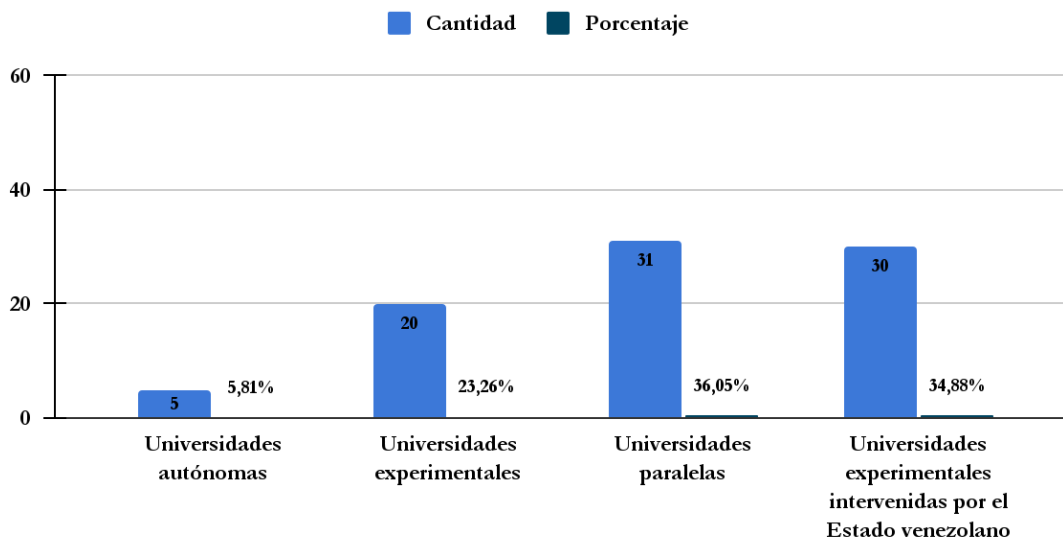
⁷ 1) Universidades Territoriales, 2) Universidades Especializadas y 3) Institutos Especializados de Educación Superior, 4) Universidad Bolivariana de los Trabajadores y 5) Universidad Nacional Experimental de los Pueblos del Sur.

⁸ ONG Provea. “Luces y sombra de la Misión Alma Mater”. Disponible en: <https://provea.org/opinion/luces-y-sombras-de-la-mision-almamater/>

al sistema paralelo de educación superior creado por el Ejecutivo Nacional, a través de las Misiones Sucre y Alma Mater; y 50 son experimentales, de las cuales al menos 30 han sido intervenidas por el gobierno nacional.

Registro preliminar de universidades venezolanas (2022)

Fuente: Aula Abierta



12. A continuación, se desglosan las cifras de las universidades existentes por cada región del país:
13. En la región Andes, se cuenta con un total de 11 universidades públicas, de las cuales 1 es pública autónoma, 5 pertenecen al sistema universitario paralelo y 5 son experimentales y se encuentran, en su totalidad, intervenidas por el gobierno nacional⁹.
14. En la región Occidente, se tiene un total de 19 universidades públicas, de las cuales 2 son públicas autónomas, 8 pertenecen al sistema universitario paralelo y 9 son experimentales, sin embargo, 6 de ellas se encuentran intervenidas por el Estado venezolano¹⁰.
15. En la región Centro, se registró un total de 43 universidades públicas, de las cuales 5 son públicas autónomas, 9 pertenecen al sistema universitario

⁹ 1) Universidad Nacional Experimental Politécnica de las Fuerzas Armadas Bolivarianas (UNEFA) 2) Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez 3) Universidad Nacional Experimental del Táchira 4) Universidad Nacional Experimental del Sur del Lago "Jesús María Semprún" 5) Universidad Nacional Abierta

¹⁰ 1) Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM) 2) Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt (UNERMB) 3) Universidad Nacional Experimental Sur Del Lago Jesús María Semprún (UNESUR) 4) Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada (UNEFA) 5) Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez (UNESR) 6) Universidad Nacional Abierta (UNA)

paralelo y 29 son experimentales, de las cuales al menos 15 se encuentran intervenidas por el gobierno nacional¹¹.

16. En la región Oriente, se logró identificar un total de 18 universidades públicas, de las cuales 2 son públicas autónomas, 9 pertenecen al sistema universitario paralelo y 7 son experimentales, de las cuales al menos 4 se encuentran intervenidas por el gobierno nacional¹².
17. La intervención del Ejecutivo Nacional en las universidades experimentales ha sido realizada a través de diversas prácticas, entre las que destacan la imposición arbitraria de sus autoridades, la suspensión de los procesos de renovación de los cargos de representación legítima en el gobierno o cogobierno estudiantil y otro tipo de prácticas que limita las funciones de las universidades como cuna del pensamiento crítico, según los estándares internacionales en la materia.
18. La implementación de estas prácticas de intervencionismo en las universidades autónomas por parte del Poder Ejecutivo en Venezuela ha estancado los procesos democráticos para renovar a sus autoridades legítimas, convirtiéndolas en instituciones dependientes del Ejecutivo Nacional, lo cual violenta la autonomía universitaria y, en consecuencia, la libertad académica.
19. Al respecto, el II Principio Interamericano sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria¹³ establece que la autonomía de las instituciones académicas garantiza su autogobierno, a la vez que dispone que contribuye a la autonomía universitaria que el nombramiento de las autoridades de las instituciones públicas de educación superior esté libre de “influencias partidistas indebidas” y tome en consideración “procesos transparentes” y que permitan “la participación de la comunidad académica”.
20. En un grupo focal realizado en la región Occidente del país¹⁴, Luis Acosta, profesor de LUZ, Ángel Lombardi, Consejero Universitario de LUZ, y Diana

¹¹ 1) Universidad Nacional Experimental Los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora (UNELLEZ) San Carlos 2) Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA) Carabobo 3) Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA) Maracay 4) Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA) Puerto Cabello 5) Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez (UNESR) Canoabo 6) Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez Maracay 7) Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez - San Carlos 8) Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional - Caracas (UNEFA) 9) Universidad Nacional Experimental Simón Bolívar - Caracas 10) Universidad Nacional Experimental Simón Bolívar - Litoral 11) Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez - Caracas: Caricuao 12) Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez - Caracas: El Valle 13) Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez - Caracas: Palo Verde 14) Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez - Los Teques 15) Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez - Valles del Tuy.

¹² 1) Universidad Nacional Experimental "Simón Rodríguez" 2) Universidad Nacional Experimental de Guayana 3) Universidad Nacional Politécnica de las Fuerzas Armadas 4) Universidad Experimental Nacional de las Artes.

¹³ Disponibles en: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios_Libertad_Academica.pdf

¹⁴ Grupo focal realizado en la ciudad de Maracaibo estado Zulia, el día 15 de noviembre de 2022, con la participación de un total de 7 miembros de la Universidad del Zulia (LUZ): 5 profesores universitarios, 1 autoridad

Romero, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de LUZ, manifestaron que no existe ninguna forma de autonomía universitaria, debido a que la universidad está absolutamente intervenida por el gobierno.

21. De la misma manera, en un grupo focal en la región Oriente del país¹⁵, la profesora D.F.¹⁶ perteneciente al personal administrativo de la UDO - Núcleo Nueva Esparta (UDONE) y la profesora J.P.¹⁷ integrante de la dirección de la Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas de la UDONE, manifestaron que la intervención por parte del gobierno nacional de las universidades inició desde el 2008 con la reducción de los presupuestos y después se fue observando con la designación de autoridades paralelas en la UCV y otras instituciones a nivel nacional.

2. POLÍTICA INTERVENCIONISTA EN CONTRA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS VENEZOLANAS POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES (CNU)

22. Desde el año 2016, el Estado venezolano, a través del CNU, ha incurrido en constantes represalias en contra del gobierno universitario autónomo del país, privando a las universidades de la toma de decisiones relativas a cómo deben ser gobernadas. A continuación, se describen algunos de estos episodios:

2.1. IMPOSICIÓN ARBITRARIA DE AUTORIDADES EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS VENEZOLANAS POR PARTE DEL CNU

2.1.1. Designación del militar Luis Holder, como Vicerrector Académico de la Universidad Simón Bolívar (USB), del 29 de agosto de 2017

23. El 28 de junio de 2017, ante la ausencia prolongada del Vicerrector Académico, el Consejo Directivo de la USB designó al profesor Oscar González, como Vicerrector Académico encargado. Sin embargo, en sesión extraordinaria del 11 de julio de 2017, según Gaceta Oficial N° 41.224 publicada el 29 de agosto de 2017, el CNU designó a Luis Holder Pérez¹⁸, profesor de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela y del Instituto de Altos Estudios de la Defensa

universitaria y 1 estudiante universitaria, en representación de las facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas, de Ciencias y de Ingeniería.

¹⁵ Grupo focal realizado en la UDO - Nueva Esparta, el día 25 de noviembre de 2022, con la participación de un total de 8 miembros de la UDO: 2 profesoras universitarias, 6 estudiantes universitarios, en representación de las facultades de ciencias sociales y administrativas, y de ciencias informáticas.

¹⁶ La víctima prefiere mantener su identidad en anonimato, por temor a futuras represalias en su contra.

¹⁷ La víctima prefiere mantener su identidad en anonimato, por temor a futuras represalias en su contra.

¹⁸ Gaceta Oficial N° 41.224 del 29 de agosto de 2017. Ver: [https://www.cpzulia.org/ARCHIVOS/Gaceta Oficial 29 08 17 num 41224.pdf](https://www.cpzulia.org/ARCHIVOS/Gaceta%20Oficial%2029%2008%2017%20num%2041224.pdf)

Nacional, como Vicerrector Académico de la USB¹⁹, con ocasión a la renuncia del titular, Rafael Escalona²⁰.

24. Ante este acontecimiento, el rector de la mencionada casa de estudios indicó que, con ocasión a la renuncia del titular del cargo, la USB realizó una consulta y presentó al CNU dos candidatos (profesores titulares de la referida casa de estudios superiores) con las credenciales académicas necesarias para ejercer el cargo de vicerrector académico. Sin embargo, afirmó que, de manera “sorpresiva”, el Ministerio presentó a Luis Holder como candidato e hizo el nombramiento de una persona ajena a la USB²¹.
25. El Decreto Presidencial N° 755, de fecha 19 de julio de 1995, en su artículo 1, numeral 4²², confiere autonomía administrativa a la USB, en virtud de la cual puede establecer su propia forma de gobierno, mediante la elección de sus autoridades y demás factores conexos; por lo tanto, ninguna autoridad del Estado puede imponer a la universidad la designación de autoridades ajenas a la comunidad universitaria, ya que esto comporta una vulneración a la autonomía de la universidad reconocida constitucionalmente.

- **Comunidad universitaria rechaza designación del militar Luis Holder, como Vicerrector Académico de la USB**

26. El 12 de julio de 2017, se realizó una asamblea masiva de profesores, estudiantes, empleados y obreros de la USB, a la vez que el Consejo Directivo de la referida casa de estudios emitió un comunicado mediante el cual rechazaba el nombramiento de Holder y exhortaba al Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, Hugbel Roa, la designación como Vicerrector Académico del profesor Óscar González²³.
27. Las autoridades universitarias de la USB afirmaron que, aunque el profesor Holder cumple con los requisitos legales para ocupar el cargo de Vicerrector

¹⁹ Nota de prensa de Aula Abierta sobre “Violan la autonomía universitaria de la USB en Venezuela” del 12 de julio de 2017, disponible en: <http://aulaabiertavenezuela.org/index.php/2017/07/12/infringen-la-autonomia-universitaria-de-la-usb/>

²⁰ Aula Abierta. 2022. VIOLACIONES A LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, LIBERTAD ACADÉMICA Y A LA EDUCACIÓN DE CALIDAD EN VENEZUELA POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES (CNU). Disponible en: <https://aulaabiertavenezuela.org/wp-content/uploads/2022/05/Violaciones-autonomia-universitaria-libertad-academica-educacion-de-calidad-Venezuela-CNU.pdf>

²¹ *Ibidem*

²² **Artículo 1.-** “La Universidad Simón Bolívar, en los términos que se determinen en el Reglamento General que dicte el Ejecutivo Nacional, gozará de: (...) 4.- Autonomía administrativa, mediante la cual podrá escoger y designar sus autoridades, así como su personal académico y administrativo.” Ver: <http://www.superior.consejos.usb.ve/sites/default/files/Decreto%20Autonomia%20UNESB%201995.pdf>

²³ Aula Abierta. 2022. VIOLACIONES A LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, LIBERTAD ACADÉMICA Y A LA EDUCACIÓN DE CALIDAD EN VENEZUELA POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES (CNU). Disponible en: <https://aulaabiertavenezuela.org/wp-content/uploads/2022/05/Violaciones-autonomia-universitaria-libertad-academica-educacion-de-calidad-Venezuela-CNU.pdf>

Académico de la institución –ser doctor, profesor titular de una universidad y tener 10 años en ejercicio–, no cumple con los requisitos académicos.

28. Así, el Rector de la USB afirmó que: *“Él (Luis Holder) tiene una historia lamentable en la USB (fue profesor por un trimestre en los años noventa), su currículum muestra que solo ha tenido cargos gerenciales, no académicos, no tiene tesis, estudiantes ni pasantes, no tiene actividades de investigación, excepto tres artículos de 1994 que publicó cuando terminó su tesis doctoral. No tiene publicaciones científicas, no es un académico”*.
29. El 07 de septiembre del mismo año, el profesor Luis Holder asumió el cargo, tras una reunión con la Vicerrectora Administrativa encargada, Mariella Azzato; el Secretario, Cristián Puig; el Viceministro para la Educación y Gestión Universitaria, Andrés Eloy Ruiz; el Representante del Ministerio de Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología en el Consejo Directivo, Víctor Theoktisto; y el Rector, Enrique Planchart, quien anunció que la USB introduciría un recurso contencioso administrativo contra el nombramiento realizado por el CNU²⁴.
30. Según declaraciones dadas por el Rector de la USB, existe incertidumbre con respecto al cumplimiento de todos los requisitos administrativos para la designación del profesor Holder, efectuada por el CNU, en la sesión del 11 de julio de 2017: *“Hay dudas sobre el desarrollo de la sesión, votaron personas a las cuales no les correspondía votar, ni siquiera hubo conteo de votos cuando se hizo la designación”* afirmó²⁵.
31. Por su parte, el Viceministro Ruiz indicó que la designación de Holder se produjo por un hecho sobrevenido –la renuncia del titular del cargo– y no por una destitución, por lo tanto, afirmó que no se trata de una intervención de la USB, sino del cumplimiento de la normativa existente. Así mismo, señaló que Holder ocuparía el cargo hasta que se realicen las elecciones de autoridades rectorales en dicha universidad²⁶.
32. El 19 de septiembre de 2017, la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios (AVERU) emitió un comunicado mediante el cual rechazó la designación de Luis Holder, al calificar el hecho como violatorio de la autonomía universitaria consagrada en la CRBV, toda vez que Holder no pertenece a la comunidad de la USB y su nombramiento fue efectuado en contra de una designación previamente decidida por el Consejo Directivo de esa casa de estudios²⁷.

²⁴ *Ibídem*

²⁵ *Ibídem*

²⁶ *Ibídem*

²⁷ *Ibídem*

- **Consejo Directivo de la USB introduce recurso contencioso administrativo de nulidad contra la designación de Luis Holder, ante la Corte Contenciosa Administrativa del TSJ**

33. Según declaraciones del asesor jurídico de la USB, José Jacinto Vivas, a finales del año 2017, la USB, por decisión del Consejo Directivo, introdujo un recurso contencioso administrativo de nulidad del acto administrativo emitido por el CNU, ante la Corte Contenciosa Administrativa del TSJ, la cual lo admitió a principios del año 2018, ordenando la notificación al Ministro de Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, Hugbel Roa, en su calidad de presidente del CNU, y a Luis Holder, en su condición de Vicerrector Académico Interino, como tercero interesado²⁸.

34. Debido a la condición de salud que presentó, desde noviembre de 2019, el rector de la USB, Holder, en su condición de Vicerrector Académico impuesto por el CNU, tuvo que asumir ciertas funciones del rectorado de la casa de estudios. Sin embargo, en febrero de 2020, Ángel Parucho, Secretario de la Federación de Estudiantes de la USB, denunció que: *“se siente un vacío tanto en el rectorado como en el vicerrectorado”*, por cuanto Holder no había ejercido sus funciones de organizar los ciclos de iniciación universitaria ni suspender las evaluaciones durante las protestas de los obreros de la institución, según relata el medio “Efecto Cocuyo”²⁹.

2.1.2. Designación inconstitucional del profesor Clotilde Navarro, como Vicerrector Administrativo de la Universidad del Zulia (LUZ), del 30 de diciembre de 2019

35. El CNU, mediante Gaceta Oficial N° 41.790, de fecha 30 de diciembre de 2019, procedió a la designación de Clotilde Navarro, como Vicerrector Administrativo de LUZ.

36. Del cuadro de votación de la Gaceta Oficial, se evidencia que la votación estuvo determinada por la ponderación de votos asignadas a las universidades experimentales, a cuyos votos les correspondió un valor del 0.06, por cuanto 42 de ellas votaron a favor de la designación de Clotilde Navarro. En contraposición, las autoridades rectorales de la Universidad Nacional Experimental Politécnica Antonio José de Sucre (UNEXPO), la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (UCLA) y la Universidad Nueva Esparta (UNE) manifestaron al equipo de Aula Abierta que hubo una irregularidad en la

²⁸ *Ibídem*

²⁹ Nota de prensa del medio “Efecto Cocuyo” sobre “USB planea elecciones rectorales para 2020 pero no tienen fecha del proceso” del 11 de febrero de 2020, disponible en: <https://efectococuyo.com/la-humanidad/usb-planea-elecciones-rectorales-para-2020-pero-no-tienen-fecha-del-proceso/>

cantidad de universidades experimentales votantes, razón por la cual solicitaron el conteo y recuento de sus votos, sin embargo, no obtuvieron respuesta alguna a su requerimiento por parte del órgano en cuestión³⁰.

**Cuadro de Votación para Resolución N° 6. Acta 547.
Sesión Ordinaria CNU 10-12-2019**

Votos a favor		Votos en contra	
Votos Plenos a favor		Votos Plenos en contra	
Ministro-Presidente del CNU	1	-----	-----
Rep. Prof. de las Univ No Exp.	1	Rep. Prof. de las Univ. No Exp.	5
Rep. Fonacit	1	-----	-----
Rep. Asamblea	2	-----	-----
		-----	-----
Total de Votos Plenos a favor	5	Total de Votos Plenos en contra	5
Votos Univ. Experimentales (42x0.06)	2.50	Votos Univ. Experimentales (3x0.06)	0.18
Total votos a favor	<u>7.50</u>	Total votos en contra	<u>5.18</u>

Cuadro de votación para la designación de Clotilde Navarro, como Vicerrector Administrativo de LUZ³¹

- **Ejecución forzosa de la designación de Clotilde Navarro, como Vicerrector Administrativo de LUZ, por orden del Gobernador del Estado Zulia, Omar Prieto, del 20 de enero de 2020**

37. El lunes 20 de enero de 2020, Clotilde Navarro se dirigió al edificio del rectorado de LUZ, con la finalidad de tomar posesión forzosa del despacho del vicerrectorado administrativo, el cual se encontraba cerrado por el llamado de desincorporación por parte de los gremios sindicales, debido a las condiciones de falta de pago³².

38. De tal manera, Navarro, en compañía de la Procuradora del Estado Zulia y el Secretario de Estado para la Asistencia Integral al Profesor Universitario y de Estudio de Cuarto Nivel del Estado Zulia, decidieron dirigirse hasta la oficina de la rectora encargada, Judith Aular, asegurando que Clotilde Navarro iba a tomar el vicerrectorado administrativo debido a que estaba facultado, en

³⁰ Testimonio de la profesora Rita Elena Añez, Rectora de la Universidad Nacional Experimental Politécnica Antonio José de Sucre (UNEXPO), dado al equipo de Aula Abierta en fecha 16 de diciembre de 2021.

³¹ Véase Gaceta Oficial N° 41.790, de fecha 30 de diciembre de 2019.

³² Testimonio del profesor José Delgado, Coordinador del Despacho del Vicerrectorado Administrativo de LUZ, dado al equipo de Aula Abierta.

virtud de la designación publicada en la Gaceta Oficial identificada anteriormente.

39. La Procuradora del Estado Zulia, Rebeca del Gallego Turgerman, consignó en el acto un escrito con rubricado con el escudo de LUZ (sin autorización debida, según informó en exclusiva al equipo de Aula Abierta, el encargado de la coordinación del despacho del vicerrectorado administrativo legítimo, José Delgado) y rubricado igualmente con el escudo de la Gobernación del Zulia, suscrito por el secretario mencionado y el profesor Navarro, donde se afirma que actúan con el propósito de dar *“estricto cumplimiento a los lineamientos emanados por el Gobernador del Estado Zulia, Economista Omar Prieto, en la instalación de la nueva autoridad universitaria”*, pretendiendo ejecutar un acto administrativo viciado de nulidad absoluta, al violentar el contenido del artículo 109 de la CRBV, el artículo 9 y otros de la LU vigente (1970)³³.
40. En exclusiva para Aula Abierta, José Delgado, encargado de la coordinación del despacho del vicerrectorado administrativo, aseveró sobre los hechos que: *“Nosotros como universitarios debemos cerrar filas para cubrir y proteger estas decisiones del Consejo Universitario (con respecto a la designación del Consejo Universitario de María Artiga como vicerrectora administrativa), que quien tenga una objeción que hacer, que cubra las vías legales que están establecidas pero ni por la vía de la fuerza, ni por la vía de la intimidación, ni de la imposición, nosotros vamos a aceptar una decisión que no está apegada a derecho...”*.
41. Ante esta situación, la rectora encargada les explicó que el Consejo Universitario (CU) era el competente para tomar la última decisión, de conformidad con el artículo 109 de la CRBV y el artículo 9 de la LU, así como normas internas de LUZ.
42. Sin embargo, Navarro insistió en tal medida, que obligaron a llamar a la Vicerrectora Administrativa, María Artigas, a través del teléfono de Aular, el cual se le fue arrebatado por la propia Procuradora³⁴, quien lanzó una serie de amenazas e indicó que Artigas se debía de apersonar para hacer entrega de la oficina, por cuanto Navarro debía sentarse en la silla del vicerrectorado³⁵. Por su parte, la Vicerrectora Administrativa Artigas, al contestar la llamada telefónica, les indicó que ella era la vicerrectora encargada por la designación del propio CU y sólo éste último era el que decidiría si permanecía en el cargo o no, considerando que dicha acta de la cual Clotilde se sustentaba no tenía ningún argumento legal válido.

³³ Testimonio de la profesora Molly González, Presidenta de la Asociación de Profesores de la Universidad del Zulia (APUZ), dado al equipo de Aula Abierta, en fecha 16 de diciembre de 2021.

³⁴ *Ibidem*

³⁵ *Ibidem*

43. Navarro, al igual que la Procuradora, continuaron insistiendo al punto que intentaron forcejear las puertas de la oficina para acceder³⁶. Sin embargo, se apersonó el apoderado legal de LUZ, Silvestre Escobar, quien logró aclarar la situación de ilegalidad de la designación arbitraria del Clotilde, lo que trajo como consecuencia el retiro por parte de Navarro, la Procuradora y demás sujetos de la Gobernación de las inmediaciones de la Universidad³⁷.
44. Estas irregularidades han sido denunciadas por diversas autoridades administrativas y académicas de LUZ, entre ellas la profesora Molly González, Presidenta de la Asociación de Profesores Universitarios de LUZ (APUZ), quien, en exclusiva al equipo de Aula Abierta, nos indicó sobre el acta que: *“carece de toda pertinencia legal, moral (...) hay una intromisión descarada de quien ocupa la Gobernación del Estado Zulia”*³⁸.
45. Además, aseveró sobre la entrega del documento por parte de la Procuradora que: *“La Procuradora General del Edo Zulia, tiene competencias para el Estado Zulia y nosotros somos entes estatales, las universidades somos entes estatales, es decir, dependen del Estado, no dependen de la región, así que poco o nada, ni la Procuradora, ni el sello, ni el membrete de ese documento (...) tienen absolutamente nada que ver con la administración universitaria...”*.
46. El miércoles 22 de enero de 2020, aproximadamente a las 11 horas de la mañana, en las inmediaciones de la Facultad de Agronomía de LUZ, Clotilde Navarro se apersonó, acompañado de diversas personas afectas al gobierno de facto y funcionarios del Tribunal Décimo Primero de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Maracaibo, San Francisco y Jesús Enrique Lossada de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia³⁹, exigiendo se le permitiera su entrada y participación en la sesión ordinaria del CU que se estaba desarrollando⁴⁰.
47. Ese mismo día, Navarro dio unas declaraciones donde indicaba que se debía discutir sobre la autonomía universitaria y reflejó un discurso de carácter político partidista, al afirmar: *“Si vamos a hablar de las autonomía, es gracias a Chávez, que le debemos las autonomía de las Universidades (...) Ellos (las autoridades universitarias vigentes), son los que están representando a la*

³⁶ Testimonio del profesor José Delgado, Coordinador del Despacho del Vicerrectorado Administrativo de LUZ, dado al equipo de Aula Abierta.

³⁷ *Ibidem*

³⁸ Testimonio de la profesora Molly González, Presidenta de la Asociación de Profesores de la Universidad del Zulia (APUZ), dado al equipo de Aula Abierta, en fecha 16 de diciembre de 2021.

³⁹ Testimonio dado por parte de Silvestre Escobar, apoderado judicial de LUZ, dado al equipo de Aula Abierta.

⁴⁰ Equipo de Aula Abierta *in situ*.

derecha”, adicionalmente afirmó “(...) *Yo soy el vicerrector administrativo sobre cualquier situación...*”⁴¹.

48. Ante tales declaraciones, el 22 de enero de 2020, el CU de LUZ afirmó que el CNU no tiene atribuciones para nombrar a ninguna autoridad rectoral. “... *las condiciones que ellos describen como basamento legal no se está cumpliendo, no son las adecuadas para elegir este cargo*”, indicó Molly González, Presidenta de la APUZ, en exclusiva al equipo de Aula Abierta, en el marco de la imposición de Navarro en la Facultad de Agronomía de LUZ.
49. En nombre del CU de LUZ, González señaló que “*todos los miembros del CU, a excepción del representante del ministro, acuerdan: ratificar a la profesora María Artigas como Vicerrectora Administrativa de LUZ. Desconocer el nombramiento de Clotilde Navarro como vicerrector administrativo por parte del CNU y rechazar dicho nombramiento*”. Dicho pronunciamiento corresponde a la ratificación de las decisiones que el propio CU dio frente a la designación de Clotilde Navarro, en fecha 06 de diciembre de 2019.
50. El 17 de enero de 2020, el Consejo de Facultad de la Facultad de Veterinaria de LUZ emitió un comunicado en el cual rechazaba el nombramiento de Clotilde Navarro, como Vicerrector Administrativo de LUZ. Además, exhortó a Navarro, como “universitario cabal”, a declinar de dicho nombramiento. Por último, dieron un respaldo pleno a la decisión del CU en ratificación de la designación de María Artigas, como Vicerrectora Administrativa.
51. El 06 de febrero de 2020, el Juzgado Superior Primero Estatal Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, dictó sentencia signada con el N° D-2020-01, mediante la cual declaró “*Con lugar*”, el amparo constitucional interpuesto por Clotilde Navarro, por la presunta violación de sus derechos constitucionales al trabajo y al libre desenvolvimiento de la personalidad, consagrados en los artículos 87 y 20 de la CRBV, con fundamento en los hechos suscitados los días 20 y 22 de enero de 2020, en las instalaciones de LUZ.
52. Según el profesor Paúl Aponte, entrevistado por el equipo de Aula Abierta, la decisión del Juzgado Contencioso Administrativo está “viciada” de nulidad, por cuanto violenta los artículos 109 de la CRBV, así como los artículos 9 y 20 #15 de la LU. Además, resaltó que el amparo constitucional introducido por Clotilde Navarro se hizo de forma incorrecta, ya que se interpuso en contra de la rectora Judith Aular y no del CU de LUZ, el cual es el órgano competente para efectuar el nombramiento de las autoridades universitarias, a tenor de lo establecido en la LU vigente.

⁴¹ *Ibidem*

53. Por otro lado, Molly González, Presidenta de la APUZ, explicó en Aula Abierta Radio, que el profesor Clotilde Navarro, quien fue designado arbitrariamente como Vicerrector Administrativo de LUZ por el CNU, sería llevado al tribunal disciplinario de la APUZ, por violentar los artículos 3 y 10 del Estatuto de la Asociación y el artículo 109 de la CRBV, así como el 9 de la LU, que definen que las universidades deben elegir a sus autoridades, basados en la autonomía universitaria⁴².
54. Al respecto, Ricardo Villalobos, Coordinador de Investigación e Incidencia Internacional de Aula Abierta, explicó que la LU vigente establece que la autonomía universitaria implica que las universidades autónomas puedan dar su propio gobierno, a través de elecciones. Por ello, Villalobos expuso que el CNU, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU), no tiene competencia para designar una autoridad universitaria⁴³.
- **Uso de cuerpos de seguridad del Estado para el amedrentamiento de autoridades universitarias en la LUZ, del 11 de febrero de 2020**
55. El 11 de febrero de 2020, funcionarios del Equipo de Respuesta Especial (ERE) del Cuerpo de Policía Bolivariana del Estado Zulia, adscritos a la Gobernación del Estado Zulia, entregaron una boleta de notificación, por motivo de investigación penal, a varios decanos y representantes del CU de LUZ, según informó la casa de estudios a través de su cuenta en Twitter @LUZadn, en los siguientes términos: *“Media hora antes, oficiales uniformados del Equipo de Respuesta Especial del @CPBEZ entraron a la @FagroLUZ, donde se realiza la sesión extraordinaria, para entregar una citación penal contra los miembros del CU de LUZ”*⁴⁴.
56. Silvestre Escobar, apoderado judicial de LUZ, junto a abogados del CU, se presentaron ante la fiscalía, el 12 de febrero, con el fin de conocer el motivo de la citación penal que recibieron autoridades rectorales y decanales para comparecer, el 13 de febrero de 2020, ante la Fiscalía Trigésima Novena del Ministerio Público⁴⁵.
57. Cabe destacar que, las boletas de citación entregadas por los funcionarios del Equipo de Respuesta Especial (ERE) no especifican la identificación del

⁴² Nota de prensa de Aula Abierta sobre “Clotilde Navarro será llevado al tribunal disciplinario de APUZ” del 10 de febrero de 2020, disponible en: <http://aulaabiervenezuela.org/index.php/2020/02/10/clotilde-navarro-sera-llevado-al-tribunal-disciplinario-de-apuz/>

⁴³ *Ibidem*

⁴⁴ Ver: <https://twitter.com/LUZadn/status/1227322638516748289>

⁴⁵ Nota de prensa de Aula Abierta sobre “Abogados de LUZ acuden a la Fiscalía tras citación a autoridades y decanos” del 12 de febrero de 2020, disponible en: <http://aulaabiervenezuela.org/index.php/2020/02/12/abogados-de-luz-acuden-a-la-fiscalia-tras-citacion-a-autoridades-y-decanos/>

denunciante o la nomenclatura de la investigación iniciada por la Fiscalía en contra de las autoridades rectorales y decanales citadas, que fueron Judith Aular de Durán, Rectora encargada; Marlene Primera, Vicerrectora Académica; Ixora Gómez, Secretaria del CU; José Manuel Rodríguez, Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias; Mary Carmen Rincón, Decana de Odontología; Mario Herrera, Decano de Ingeniería; Beatriz González, Decana de la Facultad Experimental de Ciencias; e Iván Cañizalez, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (FACES)⁴⁶.

58. En fecha 12 de febrero de 2020, el Juzgado Superior Primero Estadal Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia dictó auto mediante el cual ordenó a la ciudadana Judith Aular, en su condición de Rectora Encargada de LUZ, el acatamiento de la sentencia signada con el N° D-2020-01 dictada por ese tribunal, la cual ordenó acatar la decisión del CNU de designar a Navarro, como Vicerrector Administrativo de LUZ y, en consecuencia, permitirle el acceso al despacho del Vicerrectorado Administrativo de esa casa de estudios, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales, *so pena* de incurrir en desacato judicial y, en consecuencia, ser sancionada con prisión de 6 a 15 meses.
59. Al respecto, el CU de LUZ se pronunció para dar a conocer que no discutirán sobre el recurso de amparo en cuestión, debido a que para ellos la sentencia está dirigida hacia la rectora encargada de la universidad, por lo cual está fuera de sus competencias. Igualmente, el CU aclaró que la Rectoría no tiene atribuciones para hacer efectivo el nombramiento de Navarro, sino el propio CU, como máxima autoridad suprema de cada universidad, según lo establecido en el artículo 24 de la LU vigente⁴⁷.

- **Imposición definitiva de Clotilde Navarro, como Vicerrector Administrativo de LUZ, del 02 de marzo de 2020**

60. En fecha 02 de marzo de 2020, Navarro se aproximó a las inmediaciones del rectorado de LUZ para asumir el cargo como Vicerrector Administrativo de dicha casa de estudios. En ese sentido, la rectora Aular, indicó que: *“Ya cada uno de los miembros del CU fue notificado, en virtud de lo cual el profesor Navarro hoy tomó posesión del Vicerrectorado Administrativo, ante la presencia*

⁴⁶ *Ibídem*

⁴⁷ Nota de prensa de Aula Abierta sobre “Abogados de LUZ acuden a la Fiscalía tras citación a autoridades y decanos” del 12 de febrero de 2020, disponible en: <http://aulaabiertavenezuela.org/index.php/2020/02/12/abogados-de-luz-acuden-a-la-fiscalia-tras-citacion-a-autoridades-y-decanos/>

del consultor jurídico y la contralora interna de LUZ”, según afirma el medio “Versión Final”⁴⁸.

61. Preocupa en esta medida que, luego de múltiples irregularidades administrativas y jurídicas, persecuciones de carácter penal e intervenciones por parte de cuerpos de seguridad y organismos del Poder Judicial, se tuvo que acatar una decisión viciada de nulidad absoluta, tras las consideraciones anteriormente mencionadas.

2.1.3. Designación de las autoridades rectorales de la Universidad Simón Bolívar (USB), el 16 de septiembre de 2021

62. El 27 de julio de 2021, se anunció el fallecimiento del Rector de la USB, Enrique Planchart, luego de haber dedicado más de 12 años de su vida en la dirección de dicha casa de estudios. Consecuentemente, la USB indicó que se celebraría un Consejo Directivo, con la finalidad de suplir la falta absoluta del cargo y para la cual debía de designarse una autoridad temporal hasta la celebración de elecciones universitarias, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Universidades de 1970 y el artículo 14, numeral 7 del Reglamento de dicha institución.
63. Posteriormente a ello, se conoció que las representaciones profesoraes y la Asociación de Profesores de la USB (APUSB) realizaron una convocatoria pública, invitando a los profesores que cumplieran con los requisitos a postularse para el cargo de rector interino de la USB. El 14 de septiembre de 2021, se celebró un Consejo Directivo Extraordinario, donde se presentó la lista. El representante del Ministerio de Educación Superior manifestó su interés en agregar 8 nombres más. Un total de 20 candidatos debían ser el propósito de la discusión para escoger un Rector interino, previo al proceso de elecciones universitarias que debía celebrarse en los siguientes 180 días.
64. El 16 de septiembre de 2021, se celebró una sesión por parte del CNU, con la participación de todos sus miembros, incluidas las diversas representaciones de las autoridades universitarias en Venezuela, con el fin de discutir la situación del cargo para Rector Encargado (E) de la USB. En el acto, Jorge Stephany fue designado como nuevo rector de la USB, José Hernández como vicerrector administrativo y Víctor Theoktisto como vicerrector académico, por parte del CNU.
65. Al respecto, el Reglamento de la USB establece, en el numeral 7 de su artículo 14, que: *“Las faltas absolutas del Rector, los Vicerrectores y el Secretario, serán cubiertas hasta por ciento ochenta días (180) por la persona que designe el*

⁴⁸ Nota de prensa del medio “Versión Final” sobre “Rectora encargada de LUZ acepta designación de Clotilde Navarro” del 03 de marzo de 2020, disponible en: <https://versionfinal.com.ve/ciudad/rectora-encargada-de-luz-acepta-designacion-de-clotilde-navarro/>

Consejo Nacional de Universidades, mientras se procede a la elección del titular para el resto del período (...)”, premisas que concuerdan con el artículo 41 de la Ley de Universidades. Sin embargo, es necesario recordar que el Poder Judicial venezolano ha dictado más de 50 decisiones judiciales que han afectado la realización de procesos electorales universitarios.

66. Como muestra de ello, la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) suspendió las elecciones de autoridades rectorales de la USB, mediante sentencia N° 216, Exp. N° AA70-E-2013-000024, de fecha 03 de diciembre de 2014, dictamen que fue ratificado a través de la sentencia N° 0047-2020, dictada por la Sala Constitucional del TSJ, el 27 de febrero de 2020, mediante la cual suspendió la convocatoria de las elecciones universitarias ordenadas por la sentencia N° 0324 dictada por el mismo Tribunal, la cual condiciona la convocatoria de tales elecciones a la reforma interna de los reglamentos de todas las universidades, a través de la inclusión del personal administrativo y docente en el claustro universitario, en evidente contradicción del artículo 109 de la CRBV.
67. De tal manera, esta situación es arbitraria e ilegal, ya que, por un lado, inobservar el límite temporal de 180 días que establece la norma para la designación de las autoridades cuyos cargos están vacantes absolutamente; y, por otro lado, contraría el espíritu de dicha norma, debido a que designa a las autoridades universitarias, en un contexto donde el mismo Estado impone obstáculos legales y judiciales para la realización de las elecciones universitarias previstas en la misma. Particularmente, la USB ya ha padecido este tipo de episodios, específicamente en 2017, cuando se designó al profesor Luis Holder, como vicerrector académico, quien permaneció por tiempo indefinido en el ejercicio de sus funciones, ante la imposibilidad de celebrar las elecciones ordenadas en la norma.
68. Con relación a la designación de los vicerrectores, el artículo 14, numeral 7, del Reglamento de la USB habilita la designación de estas autoridades, siempre y cuando exista una falta absoluta de sus cargos, sin embargo, en el caso de la USB, sólo se presentaba tal falta absoluta en el cargo del rector, ya que los vicerrectores se encontraban en el ejercicio de sus funciones. Por lo tanto, la designación de los vicerrectores por parte del CNU representa una violación a la autonomía universitaria de la USB, en virtud de la cual la propia universidad es quien puede decidir si remueve o no a tales autoridades que no operaban bajo el supuesto de la falta absoluta.
69. Cabe destacar que, aún y cuando el referido artículo del reglamento habilita la designación de tales autoridades, bajo el supuesto específico de la falta absoluta, las mismas no son cónsonas con el orden constitucional establecido en el artículo 109 de la Constitución Nacional, del cual se desprende la garantía

de la autonomía de todas las universidades, en todas sus dimensiones, entre ellas, la designación directa de sus autoridades, sin ningún otro tipo de injerencias. Esto, además, resulta cónsono con los estándares internacionales en materia del derecho a la educación y los alcances de la autonomía universitaria, como mecanismo indispensable para garantizar la libertad académica.

70. Por otro lado, en el proceso de votación de las autoridades rectorales de la USB, se procedió a considerar sólo los votos en contra o salvados, sin evaluar que la votación debía indicar con claridad la mayoría absoluta que estaba votando a favor de la propuesta, al contrario, se desconoce con cuantos votos fue aprobada tal decisión. Además, es relevante considerar que se presentaron irregularidades respecto de las formalidades del acto de convocatoria, debido a que no se contaba con una denominación del asunto a discutir, situación que generó incertidumbre sobre la ambigüedad que podría tener la discusión.
71. La designación de las autoridades rectorales de la USB fue confirmada, a pesar de la existencia de al menos 6 votos salvados por parte de las autoridades representantes de la Universidad de Los Andes (ULA), Universidad Central de Venezuela (UCV), Universidad de Oriente (UDO), Universidad del Zulia (LUZ), Universidad Nacional Experimental Politécnica (UNEXPO) y la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (UCLA). En esta medida, la propia USB salvó su voto sobre dichas designaciones, no obstante, según denuncias de las representaciones que salvaron su voto, no fue constatada en el acto.

2.1.4. Restitución de Efrén Pérez Nácar, como Vicerrector Decano del Núcleo Universitario Rafael Rangel (NURR) de la Universidad de Los Andes (ULA), del 13 de diciembre 2018

72. El 17 de octubre de 2018, el CU de la ULA destituyó a Efrén Pérez Nácar, como Vicerrector Decano del NURR de la ULA, por su presunta vinculación con casos de corrupción, específicamente por su presunta responsabilidad en la adulteración de notas. Asimismo, el CU de la ULA solicitó al CNU la apertura de un expediente disciplinario para este docente⁴⁹.
73. Posteriormente, el CNU lo restituyó en el cargo, mediante acuerdo publicado en Gaceta Oficial N° 41.545, de fecha 13 de diciembre de 2018, como consecuencia de una acción interpuesta ante dicho organismo por el Viceministro Andrés Eloy Ruiz. La decisión fue tomada luego que el profesor Pérez Nácar ejerciera su derecho de palabra ante el CNU, manifestando su inconformidad con la

⁴⁹ Aula Abierta. 2022. VIOLACIONES A LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, LIBERTAD ACADÉMICA Y A LA EDUCACIÓN DE CALIDAD EN VENEZUELA POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES (CNU). Disponible en: <https://aulaabiertavenezuela.org/wp-content/uploads/2022/05/Violaciones-autonomia-universitaria-libertad-academica-educacion-de-calidad-Venezuela-CNU.pdf>

disposición del CU de la ULA de separarlo temporalmente de su cargo, bajo el alegato de la existencia de ingobernabilidad en el NURR, aunado a su presunta responsabilidad en una anormalidad académica⁵⁰.

74. Luego de conocerse la resolución del CNU, el rector de la ULA, Mario Bonucci, rechazó el hecho de que dicho organismo desconociera la decisión tomada por el CU de la ULA: *“a ellos no le corresponde esa competencia; me siento indignado con lo que pretenden hacerle a los valientes estudiantes de la Universidad de Carabobo”*, afirmó⁵¹.

75. A juicio del rector Bonucci, se trata de un atropello por parte del CNU, de mayoría afecta al Gobierno nacional, el cual, a su juicio, está actuando fuera de sus funciones y violando lo establecido en la CRBV, en lo referido a la autonomía universitaria. Además, la referida autoridad atribuye el carácter de “irregular” a esta decisión, dado que el CNU no funciona como organismo de alzada del CU de las universidades, pese a que Ruiz afirmó que el CU de la ULA debía solicitar la apertura de investigación de manera previa a la suspensión de Efrén Pérez Nácar⁵².

76. La decisión mediante la cual se restituyó en el cargo a Pérez Nácar fue ratificada en Gaceta Oficial N° 41.545, de fecha 13 de diciembre de 2018, la cual sostiene que el cuerpo deliberante no fue informado sobre la aplicación de un procedimiento previo en el mencionado caso, catalogando dicha actuación como una violación al artículo 49 de la CRBV y la indudable extralimitación de las atribuciones que le están exclusivamente conferidas al CNU en los numerales 12 y 13, del artículo 20 de la LU⁵³.

77. Esto demuestra, nuevamente, la existencia de un actuar sistemático por parte del Gobierno nacional, ejecutado a través de sus órganos subordinados, de inmiscuirse en los asuntos internos de las universidades públicas del país, al desconocer las decisiones tomadas por sus órganos decisores, en lo que respecta a la designación de sus autoridades internas, en virtud de su autonomía de gobierno.

- **Afectaciones al derecho a la educación superior de los estudiantes del NURR de la ULA ante la restitución de Efrén Pérez Nácar, como Vicerrector Decano**

78. Como consecuencia de la Restitución de Efrén Pérez Nácar, como Vicerrector Decano del NURR de la ULA, el Rector Mario Bonucci denunció que el Registro

⁵⁰ *Ibídem*

⁵¹ *Ibídem*

⁵² *Ibídem*

⁵³ *Ibídem*

Principal de Trujillo se ha negado desde hace meses a avalar los títulos universitarios de al menos 200 egresados de pre y postgrado del NURR de la ULA, por no reconocer las firmas de las autoridades en los pergaminos, con fundamento en la Gaceta Oficial N° 41.545, del 13 diciembre 2018, según la cual el Vicerrector Decano es Efrén Pérez Nácar, por decisión del CNU, y no el profesor Geovanny Castellanos, designado por el CU de la ULA⁵⁴.

79. Otro de los argumentos presuntamente esgrimidos por los funcionarios del Registro es el apego a decisiones superiores, provenientes del SAREN, que a su vez fueron recibidas por el MPPEU⁵⁵.

80. A juicio del Rector Bonucci, éstos habían sido expedidos tras haberse cumplido con todos los requisitos de ley, razón por la cual esto resulta una medida inconstitucional e ilegal, al menoscabar los derechos de los egresados de finales de 2018 y de 2019, quienes requieren con urgencia cumplir el trámite, ya sea por mejoras laborales, decisión de emigrar u otras razones, además constituye una afectación a la autonomía universitaria de la ULA⁵⁶.

2.2. IMPOSICIÓN ARBITRARIA DE COMISIONES DE SEGUIMIENTO A LA DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES UNIVERSITARIAS POR PARTE DEL CNU

2.2.1. Designación de la Comisión de Seguimiento al nombramiento del Vicerrector Administrativo de LUZ, Jesús Salom

81. En fecha 22 de julio de 2016, se materializó la falta absoluta al cargo de vicerrector administrativo de LUZ, por parte de la profesora María Guadalupe Núñez, motivado por su fallecimiento, lo cual conllevó a la designación provisional por parte del CU del profesor Jesús Salom, en fecha 25 de julio de 2016, al cargo en cuestión⁵⁷.

82. El 02 de octubre de 2016, el rector de LUZ, Jorge Palencia, ante el CNU, afirmó que era competencia del CU de LUZ designar sus autoridades. Sin embargo, el CNU indicó que era éste último órgano al que le correspondía realizar tales designaciones y ordenó crear una comisión de seguimiento, en total injerencia a la autonomía universitaria de la referida casa de estudios⁵⁸.

⁵⁴ Nota de prensa de Prensa ULA sobre "Niegan el registro a Títulos del NURR-ULA" del 11 de junio de 2019, disponible en: <http://prensa.ula.ve/2019/06/11/niegan-el-registro-t%C3%ADtulos-del-nurr-ula>

⁵⁵ Nota de prensa de Prensa ULA sobre "Impiden registrar títulos de la ULA-Trujillo" del 10 de agosto de 2019, disponible en: <http://prensa.ula.ve/2019/08/10/impiden-registrar-t%C3%ADtulos-de-la-ula-trujillo>

⁵⁶ Nota de prensa de Prensa ULA sobre "Niegan el registro a Títulos del NURR-ULA" del 11 de junio de 2019, disponible en: <http://prensa.ula.ve/2019/06/11/niegan-el-registro-t%C3%ADtulos-del-nurr-ula>

⁵⁷ Testimonio de la profesora María Artigas, Vicerrectora Administrativa de LUZ, dado al equipo de Aula Abierta.

⁵⁸ *Ibidem*

83. El 02 de julio de 2018, el CU de LUZ recibió y aprobó la renuncia formal presentada por el profesor Salom, por motivos personales, a la vez que designó a la profesora María Artigas, como Vicerrectora Administrativa provisional de LUZ, según informó la casa de estudios a través de su cuenta en Twitter (@luzadn), en los siguientes términos: *“En sesión extraordinaria celebrada ayer lunes, el CU de LUZ designó a la profesora María Artigas, de la @FingLUZ, como vicerrectora administrativa provisional. (...) Previamente, el CU recibió y aprobó la renuncia formal presentada por el profesor Jesús Salom, quien ejercía el cargo desde el 25 de julio de 2016 tras el fallecimiento de la vicerrectora titular, María Guadalupe Núñez”*⁵⁹.
84. En marzo de 2019, la comisión de seguimiento designada por el CNU invitó al rector para designar a alguna autoridad que representase a LUZ, en aras de postular diversos candidatos y chequear sus credenciales, para la elección del Vicerrector Administrativo de LUZ, a pesar de la designación vigente de María Artigas por parte del CU. En este sentido, Palencia se mantuvo en el rechazo a tales intenciones y, a su vez, ratificó la designación de la profesora Artigas⁶⁰.
85. La designación de una comisión de seguimiento a la designación de Salom, como Vicerrector Administrativo de LUZ, por parte del CNU, menoscaba la autonomía de gobierno de la universidad, en virtud de la cual ésta tiene la libertad de designar sus autoridades internas, por cuanto implica la imposición de un órgano sometido a una voluntad ajena a la de la universidad, cuya labor está orientada a la vigilancia de la actuación de una autoridad elegida según las consideraciones del propio CU, como máximo órgano decisorio de LUZ.

2.2.2. Designación de la Comisión de Seguimiento al nombramiento de la Rectora de la UCLA, Nelly Velásquez, del 26 de septiembre de 2017

86. En sesión de fecha 26 de septiembre de 2017, el CNU nombró una comisión para revisar el nombramiento de la profesora Nelly Velásquez, como Rectora de la UCLA. La decisión fue dictada en cuestionamiento a la designación realizada por el CU de la UCLA.
87. Esta actuación por parte del CNU constituye una violación al principio de la autonomía universitaria contemplado en el artículo 109 de la CRBV, el cual establece: *“Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento (...)”*. En consonancia con lo establecido en el artículo 9 de la L.U, en los siguientes términos: *“Las Universidades son autónomas. Dentro de las previsiones de la presente Ley y de su Reglamento, disponen de: (...) 3.-*

⁵⁹ Ver: <https://twitter.com/luzadn/status/1014214635094827008>

⁶⁰ Testimonio de la profesora María Artigas, Vicerrectora Administrativa de LUZ, dado al equipo de Aula Abierta.

Autonomía administrativa, para elegir y nombrar sus autoridades y designar su personal docente, de investigación y administrativo.”

88. La imposición de una comisión de seguimiento a la actual rectora de la UCLA es un mecanismo de injerencia por parte del CNU en contra de la autonomía administrativa de la propia casa de estudios, el cual expone, no sólo en el caso en concreto, sino en próximas oportunidades, a la revisión de la designación de sus autoridades que gestionen su gobierno, en el ejercicio de su autonomía.
89. En fecha 30 de septiembre de 2017, más de 20 organizaciones de la sociedad civil suscribieron un comunicado, mediante el cual manifestaron su profunda preocupación ante las denuncias realizadas por los distintos miembros de la AVERU, con ocasión a la decisión del CNU, en los siguientes términos: *“(…) el CNU no debe cuestionar o “revisar” el nombramiento de una autoridad que el propio CU de la casa de estudio, como máxima instancia decisoria y en ejercicio de la autonomía administrativa, designó. Es importante destacar que actuaciones de corte intervencionista se han venido realizando de manera reiterada, como en el caso de la designación del Vicerrector Académico de la Universidad Simón Bolívar por parte del CNU (…)”⁶¹.*
90. En el mismo comunicado, las organizaciones de la sociedad civil también manifestaron que: *“(…) la decisión tomada constituye una violación al Reglamento Interno del CNU, el cual en su artículo 33 plantea: “Los asuntos que se relacionen directa y específicamente con una determinada universidad no podrán ser resueltos sin la asistencia de su representante con derecho a voto en la reunión convocada (…)”*. Esto produce que la decisión tomada sea nula incluso por incumplimiento de las normas básicas que rigen el funcionamiento del mencionado órgano⁶².
91. Como se afirma en el propio comunicado, preocupa que, aún y cuando el artículo 33 del Reglamento Interno del CNU establece que todo asunto concerniente a una universidad debe ser decidido con el derecho a voto del representante de dicha casa de estudios, esta situación no ocurrió en el caso de la designación de la comisión de la UCLA. Además de la injerencia a la autonomía universitaria, el órgano incumplió su propia normativa interna de conducta.
92. La decisión manifiesta una extralimitación de las atribuciones del CNU, establecidas en el artículo 20 de la L.U, por cuanto dicho organismo no es competente para cuestionar o “revisar” el nombramiento de una autoridad

⁶¹ Nota de prensa de Aula Abierta sobre “Alerta ante las decisiones del consejo nacional de universidades” del 26 de septiembre de 2017” del 30 de septiembre de 2017, disponible en: <http://aulaabiertavenezuela.org/index.php/2017/09/30/alerta-ante-las-decisiones-del-consejo-nacional-de-universidades-del-dia-26-de-septiembre-de-2017/>

⁶² *Ibidem*

designada por el CU de una casa de estudios superiores, el cual constituye la máxima instancia decisoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la L.U.

2.3. HOSTIGAMIENTO DE AUTORIDADES UNIVERSITARIAS POR PARTE DEL CNU

2.3.1. Solicitud al Ministerio Público de abrir una investigación penal contra los rectores de la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios (AVERU), del 31 de julio de 2019

93. El día 02 de agosto de 2019, se recibieron denuncias de la existencia de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.684, de fecha 31 de julio de 2019, mediante la cual se hizo público un acuerdo producto de una supuesta sesión virtual, del 30 de mayo de 2019, que las autoridades de la AVERU denuncian nunca se celebró, donde el CNU solicitó al Ministerio Público: *“el inicio de una investigación penal en contra de los Rectores de las Universidades Nacionales agrupadas en la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios (AVERU), con motivo de pronunciamientos públicos en los cuales desconocen el gobierno legítimo y Constitucional del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, así como por el hecho de profesar y realizar acciones abiertamente hostiles y de conspiración destinadas a destabilizar el orden constitucional y los Poderes legalmente Constituidos.”*
94. Esto representa un acto por parte del Gobierno de facto que busca acentuar la práctica de criminalización del pensamiento crítico de las universidades venezolanas y los miembros que la conforman.
95. Ante tal situación, distintas autoridades universitarias manifestaron desconocer la existencia de dicho acuerdo. Amalio Belmonte, Secretario de la UCV informó al equipo de Aula Abierta que, *“no se discutió ninguna solicitud de investigación penal contra la AVERU”*. Asimismo, la rectora de la misma casa de estudios, Cecilia García Arocha, también rechazó los ataques en contra de la AVERU, en entrevista al equipo de Aula Abierta.
96. Por su parte, la Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios de Venezuela (FAPUV) rechazó la publicación de la referida Gaceta Oficial, a través de un tweet publicado en su cuenta oficial, en los siguientes términos:



...

FAPUV rechaza el acuerdo del CNU publicado en Gaceta Oficial del 31-07-19 y exhorta al Ministerio Público a ocuparse de la defensa de los DD.HH. en el país. Ciudadanos fiscales: Venezuela no necesita que se persiga a los universitarios sino que se restituya el Estado de Derecho.

Tweet publicado por la FAPUV, en rechazo al acuerdo del CNU⁶³

97. Ante la obscuridad de difusión del referido acuerdo del 30 de mayo de 2019, en fecha 05 de agosto de 2019, miembros el equipo de investigación de Aula Abierta se dirigieron ante el órgano competente para la publicación certificada de las Gacetas Oficiales en Venezuela, denominado “Servicio Autónomo de Imprenta Nacional y Gaceta Oficial” (SAINGO), en el cual los funcionarios de atención al público confirmaron la existencia y publicación de la Gaceta Oficial N° 41.684, refiriendo su consulta al portal web “<http://www.imprentanacional.gob.ve/>”, ante la imposibilidad de expedir una copia física de la misma, la cual posteriormente pudo ser publicada en el referido portal web gubernamental⁶⁴.

2.4. EFECTOS DE LA IMPOSICIÓN DE AUTORIDADES UNIVERSITARIAS EN LA LIBERTAD ACADÉMICA

98. Durante los meses de noviembre y diciembre de 2021, Aula Abierta aplicó una encuesta a 14 representantes del gremio profesoral venezolano: la presidenta de la FAPUV y los directivos de 13 de las 18 asociaciones de profesores universitarios que conforman esta Federación, la cual representa a más de 40.000 profesores universitarios. Estas asociaciones equivalen al 72.2% de las asociaciones de profesores universitarios legítimas del país. De ellas, ante la pregunta “¿Considera usted que las designaciones de las autoridades por parte del CNU son conforme con la autonomía universitaria?”, el 100% afirmó que no.

99. Aula Abierta sostiene que, entre la autonomía universitaria y la libertad académica existe una relación de medio a fin, donde la autonomía es el medio y

⁶³ Tweet de la cuenta oficial de la Federación Asociada de Profesores Universitarios de Venezuela (FAPUV), disponible en: <https://twitter.com/FAPUV/status/1157474960652341248>

⁶⁴ Testimonio del Coordinador de Investigación e Incidencia Internacional de Aula Abierta, Ricardo Villalobos.

la libertad académica es el fin. En este sentido, para determinar si las referidas violaciones a la autonomía universitaria impactan la libertad académica, se preguntó a las asociaciones de profesores “¿Considera usted que la imposición de autoridades en las universidades ha derivado en restricciones o condicionamiento a los contenidos y visiones expresadas en clases por los profesores?”. El 71.4% de los encuestados (9 directivos de asociaciones de profesores y la presidenta de la FAPUV) respondió que sí. Sólo el 21.4% de los encuestados (3 directivos de asociaciones) indicó no considerar que la imposición haya condicionado los contenidos impartidos por los profesores (2 de ellos manifestaron no tener conocimiento acerca de ningún caso en el que se haya interferido en el proceso académico de los docentes).

100. El resultado de la encuesta, aunado a las situaciones descritas en este capítulo, permiten inferir que las decisiones del CNU tienen un impacto nocivo en la libertad académica y sus atributos de libertad de investigación, libertad de enseñanza, libertad para publicar los resultados de la investigación y/o difundir opiniones derivadas de la actividad académica y la libertad de participación y de constitución de órganos académicos o representativos⁶⁵. Lo anterior se afirma en virtud de que la libre discusión de opiniones derivadas de la actividad académica es indispensable para el ejercicio pleno de los atributos de este derecho.
101. Finalmente, en cuanto al atributo de la libertad de investigar, se preguntó a las asociaciones de profesores “¿Considera usted que la imposición de autoridades en las universidades ha derivado en restricciones o condicionamiento a los contenidos de investigación por parte de los profesores?”, el 78.6% de los encuestados (10 directivos de asociaciones y la presidenta de la FAPUV) respondió que sí. Los encuestados indicaron como principales razones la falta de presupuesto para el desarrollo de la investigación científica y el condicionamiento de las líneas de investigación a los intereses ideológicos del gobierno y de desarrollo económico y social de la Nación. De manera tal que se ratifica lo expuesto sobre el impacto de las decisiones del CNU, no sólo en la autonomía universitaria sino también en la libertad académica.

⁶⁵ Estos atributos son propuestos por el profesor Ricardo Alberto Villalobos Fontalvo en su trabajo *“Is Academic Freedom a human right? An assessment within the human rights framework”* (2021), el cual fue asesorado por el Dr. Ahmed Shaheed, Relator de las Naciones Unidas sobre la Libertad de Religión o de creencias. El profesor Ricardo Alberto Villalobos Fontalvo es Coordinador de Investigación e Incidencia Internacional de Aula Abierta y la Organización adopta su criterio académico sobre la libertad académica como la postura institucional de Aula Abierta.

2.5. VIOLACIONES LA AUTONOMÍA ACADÉMICA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS VENEZOLANAS POR PARTE DEL CNU

102. Las violaciones a la autonomía académica, en virtud de la cual las universidades pueden planificar, organizar y realizar los programas de investigación, docentes y de extensión que consideren necesarios para el cumplimiento de sus fines⁶⁶, impactan negativamente en el ejercicio de la libertad académica. Así lo estableció la CIDH, en el IV Principio Interamericano sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria⁶⁷, el cual establece que *“Las interferencias desproporcionadas de los Estados en los currículos y programas académicos a través de, entre otras, la imposición de lineamientos contrarios a las finalidades de la educación como derecho, impactan severamente la libertad académica”*.
103. A continuación, se describen las violaciones a la autonomía académica de las universidades venezolanas a través de la Normativa Nacional de los Sistemas Multimodales de Educación Universitaria y Educación Mediada por las Tecnologías de la Información y la Comunicación, aprobada por el CNU el 17 de agosto de 2021:

2.5.1. Aprobación de la Normativa Nacional de los Sistemas Multimodales de Educación Universitaria y Educación Mediada por las Tecnologías de la Información y la Comunicación, por parte del CNU, del 17 de agosto de 2021

104. El 17 de agosto de 2021, en sesión extraordinaria, el CNU aprobó, por mayoría, la Normativa Nacional de los Sistemas Multimodales de Educación Universitaria y Educación Mediada por las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante, “la Normativa Multimodal”), la cual contiene múltiples disposiciones que violentan la autonomía universitaria en sus distintas aristas, según denunciaron algunas autoridades universitarias del país⁶⁸.
105. Según declaraciones dadas por el Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, César Trómpiz, al canal de televisión oficial del Estado, Venezolana de Televisión (VTV), esta normativa regula y dirige los sistemas

⁶⁶ Véase artículo 9 de la Ley de Universidades venezolana vigente (1980), disponible en: http://www.ucv.ve/fileadmin/user_upload/comision_electoral/Normativa_legal/index.htm

⁶⁷ Disponibles en: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios_Libertad_Academica.pdf

⁶⁸ Aula Abierta. 2022. VIOLACIONES A LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, LIBERTAD ACADÉMICA Y A LA EDUCACIÓN DE CALIDAD EN VENEZUELA POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES (CNU). Disponible en: <https://aulaabiertavenezuela.org/wp-content/uploads/2022/05/Violaciones-autonomia-universitaria-libertad-academica-educacion-de-calidad-Venezuela-CNU.pdf>

multimodales de educación que se han desplegado durante la vigencia de la denominada “universidad en casa”, con ocasión a la pandemia del COVID-19⁶⁹.

106. Sin embargo, según expresó el rector de la ULA, Mario Bonucci, a través de su cuenta de Twitter, al menos 10 universidades salvaron su voto ante la aprobación de esta normativa, por cuanto contiene artículos que contravienen las funciones y competencias propias de las universidades establecidas en el marco legal vigente y obliga a las instituciones a ser vigiladas por el Sistema de Supervisión, Acompañamiento y Acreditación, un organismo controlado por el Ministerio de Educación Universitaria⁷⁰.

107. Según las cuentas de Rita Añez, rectora de la UNEXPO, los votos salvados corresponden a las siguientes universidades: UCV, ULA, UDO, UNEXPO, UPEL⁷¹, UNIMET⁷², UNET⁷³, UCAB⁷⁴, UNIMET y UCLA, como indicó Mario Bonucci, rector de la ULA, a través de su cuenta de Twitter⁷⁵.

- **Comunidad universitaria rechaza aprobación de la Normativa Nacional de los Sistemas Multimodales de Educación Universitaria y Educación Mediada por las Tecnologías de la Información y la Comunicación, por parte del CNU, del 17 de agosto de 2021**

108. El 23 de agosto de 2021, Mario Bonucci, rector de la ULA, motivó su voto salvado, a través de un documento dirigido a Yadira Córdova, Secretaria Permanente del CNU, basado en las siguientes razones: 1) Es inconstitucional por infringir la autonomía universitaria y el principio de legalidad y competencia, 2) irrespeta el principio de seguridad jurídica, 3) irrespeta la Ley Orgánica de Educación, 4) modifica la estructura organizativa del CNU y de las Instituciones de Educación Universitaria, asumiendo competencias que no le corresponden, en violación de la Constitución y la Ley de Universidades, 5) exige a las universidades elementos como infraestructura, equipamiento, mobiliario e instrumentos, pero no se establece compromiso alguno por parte del Estado para aportar recursos, 6) quebranta la autonomía universitaria y la libertad de cátedra, al pretender normar el acto académico de enseñanza-aprendizaje, 7) infringe el principio de legalidad tributaria, al estipular un cobro o arancel a las universidades para acceder a una certificación, 8)

⁶⁹ *Ibidem*

⁷⁰ *Ibidem*

⁷¹ Universidad Pedagógica Experimental Libertador.

⁷² Universidad Metropolitana de Caracas.

⁷³ Universidad Nacional Experimental del Táchira.

⁷⁴ Universidad Católica Andrés Bello.

⁷⁵ Ver: <https://twitter.com/bonuccimario/status/1427655280402251779?s=08>

desconoce la trayectoria de instituciones, como la ULA, en lo relacionado con la educación no presencial, imponiendo políticas poco claras que retrasan el desarrollo de las ya golpeadas instituciones universitarias⁷⁶.

109. Para Bonucci, la normativa infringe la autonomía universitaria por cuanto tiene como objeto *“normar la organización, estructura y gestión de los Sistemas Multimodales de Educación Universitaria”*, siendo la autonomía un principio de jerarquía para planificar, organizar, elaborar o actualizar los programas de investigación, docencia y extensión; además, pretende normar lo relacionado al acto académico de la enseñanza-aprendizaje.
 110. Con esto coincide el rector de la UNET, Raúl Casanova, quien, en entrevista al equipo de Aula Abierta, manifestó que la UNET salvó su voto sobre la Normativa, debido a que *“No se respetó ni consideró el informe de la comisión de la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios (AVERU). Inconstitucional por violar el artículo 109 de la Constitución de la República de Venezuela y violentar la Ley de Universidades. No hubo corresponsabilidad hacia las universidades. Afecta la norma al sector estudiantil y atenta a la educación pública venezolana”*⁷⁷.
 111. Con esta situación concuerda la mayoría de la población gremial de profesores universitarios, según se desprende de la encuesta realizada por el equipo de Aula Abierta a 14 directivos de asociaciones de profesores universitarios, incluida la FAPUV, en la cual, ante la interrogante *“¿Considera usted que la reciente creación por parte del CNU de la normativa multimodal para el acceso a la educación de las universidades representa injerencias externas y/o limitaciones a la autonomía universitaria?”*, el 100% respondió que sí.
- **Violaciones a la autonomía universitaria en la Normativa Nacional de los Sistemas Multimodales de Educación Universitaria y Educación Mediada por las Tecnologías de la Información y la Comunicación**
 - **Imposición de un pensamiento único al interior de las universidades a través del Plan de la Patria - Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación**

⁷⁶ Aula Abierta. 2022. VIOLACIONES A LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, LIBERTAD ACADÉMICA Y A LA EDUCACIÓN DE CALIDAD EN VENEZUELA POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES (CNU). Disponible en: <https://aulaabiertavenezuela.org/wp-content/uploads/2022/05/Violaciones-autonomia-universitaria-libertad-academica-educacion-de-calidad-Venezuela-CNU.pdf>

⁷⁷ Nota de prensa de Aula Abierta sobre “Rector UNET: Normativa de Educación Multimodal “no tiene aplicabilidad inmediata” en ninguna universidad” del 03 de septiembre de 2021, disponible en: <http://aulaabiertavenezuela.org/index.php/2021/09/03/rector-unet-normativa-de-educacion-multimodal-no-tiene-aplicabilidad-inmediata-en-ninguna-universidad/>

112. Según el artículo 6⁷⁸ de la Normativa Multimodal, el sistema multimodal de educación universitaria impulsado por el CNU está dirigido a *“alcanzar los objetivos previstos en los planes de desarrollo nacional, regional y local”*, situación que resulta preocupante, tomando en cuenta que el Plan de la Patria - Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019 establece que los objetivos del proyecto nacional radica en profundizar y radicalizar la revolución en el marco del socialismo bolivariano (artículo 2.2.12.10), al establecer que la investigación científica debería estar al servicio de la construcción del Modelo Productivo Socialista y de la Ética Socialista (artículo 1.5.1), ya que esto implicaría la imposición de un pensamiento único al interior de las universidades y, con ello, la destrucción del pensamiento crítico, así como el derecho a una educación libre y plural, lo cual denota graves sesgos ideológicos y políticos.

- **Condicionamiento de los programas de formación a la aprobación y autorización de un órgano ajeno a la universidad**

113. Con el objetivo de ejercer el control absoluto, político e ideológico sobre las universidades, el artículo 8⁷⁹ de la referida normativa dispone que *“No se podrá dar inicio a ningún programa de formación sin contar con la aprobación del Consejo Nacional de Universidades y la autorización del Ejecutivo Nacional”*, condicionando el desarrollo de programas de formación a la aprobación y autorización de un órgano ajeno a la universidad, trastocando la autonomía académica de las mismas, en virtud de la cual les corresponde dictar las normas concernientes a las políticas, planes y programas de formación de su comunidad estudiantil.

- **Determinación unilateral de oportunidades de estudio por parte del CNU**

114. Según el artículo 10 de la Normativa Multimodal, corresponde al CNU, con fundamento a las políticas educativas emanadas del Ejecutivo Nacional,

⁷⁸ **Artículo 6.-** Los Sistemas Multimodales de Educación Universitaria responden a los principios, valores y preceptos fundamentales definidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, respondiendo a los fines siguientes: (...) b. Impulsar y reconocer la creación y el desarrollo de propuestas educativas alternativas, pertinentes, de calidad, innovadoras, flexibles e inclusivas que respondan a los diversos modelos educativos de las Instituciones de Educación Universitaria y que sirvan de base a la consolidación de un modelo de educación universitaria conducente a la independencia científico-tecnológica, al ejercicio del pensamiento crítico, al desarrollo de la autonomía en el aprendizaje y a la construcción colectiva de saberes como acto de responsabilidad personal y de corresponsabilidad social en el desarrollo del territorio, **con el objeto de alcanzar los objetivos previstos en los planes de desarrollo nacional, regional y local.**

⁷⁹ **Artículo 8.-** Las Instituciones de Educación Universitaria que deseen ofrecer programas de formación enmarcados en los Sistemas Multimodales conducentes a grado, tramitarán ante el Secretariado Permanente del CNU, con base en la normativa sobre esa materia, la respectiva autorización ante el Consejo Nacional de Universidades. **No se podrá dar inicio a ningún programa de formación sin contar con la aprobación del Consejo Nacional de Universidades y la autorización del Ejecutivo Nacional.**

determinar las metas de las oportunidades de estudio que se ofrezcan en los Programas de Formación enmarcados en los Sistemas Multimodales autorizados para las Instituciones de Educación Universitaria, en concordancia con las leyes de la República.

115. Sin embargo, la determinación de “oportunidades de estudio” no puede ser efectuada unilateralmente por el CNU, ya que son las universidades las que, en virtud de su autonomía académica, detentan el derecho de establecer todo lo relacionado con la oferta de oportunidades de estudio, así como con la selección o admisión de sus estudiantes (tales como la presentación de pruebas internas y la celebración de convenios académicos, culturales, deportivos y gremiales, entre otros), con la finalidad de garantizar el ingreso de estudiantes de excelente rendimiento académico, de acuerdo con sus condiciones de capacidad interna.

- **Supervisión permanente de las universidades por parte de un órgano ajeno a las mismas**

116. Según el artículo 11 de la Normativa Multimodal, el MPPEU supervisará permanentemente a las Instituciones de Educación Universitaria autorizadas para gestionar programas en los Sistemas Multimodales y podrá, a través del CNU, retirar o restringir las autorizaciones y los alcances que haya conferido, por incumplimiento de la presente normativa.

117. La imposición de un órgano de “supervisión permanente” ajeno a la universidad, facultado para retirar o restringir el desarrollo de programas de formación, priva a la propia universidad de la toma de decisiones libres sobre como planificar, organizar y realizar los programas de investigación, docentes y de extensión que fueren necesario para el cumplimiento de sus fines.

118. Al respecto, el Vicerrector Académico de la UCV, Amalio Belmonte, escribió en un documento sobre el voto salvado de esta casa de estudios dirigido al ministro de Educación Universitaria, César Trómpiz, y a la profesora del CNU, Yadira Córdoba, que la nueva regulación contiene artículos que transgreden las funciones y competencias propias de las universidades, *“evidenciando una clara intención controladora hacia las instituciones”*: *“El afán controlador de la Normativa se hace más ostensible, a medida que se avanza en su lectura y se vislumbra el propósito de someter la Academia a la vigilia del recientemente creado ‘Sistema de Supervisión, Acompañamiento y Acreditación’, (manejado por el Ministerio de Educación Universitaria), sobre el cual, en su momento, manifestamos nuestro desacuerdo con su contenido y propósito”* estableció el voto salvado de la UCV.

- **Violaciones a la autonomía financiera**

119. La autonomía financiera de las universidades no sólo representa sus facultades inherentes al uso y disposición de los recursos que le son asignados, sino también la forma en la que determina los precios con los que sustentan sus diversas formas de autofinanciamiento. En el caso de la Normativa Multimodal, establece en su artículo 33⁸⁰ que le: *“Corresponde al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, **normar y autorizar el costo de la inscripción, matrícula** (...) que pretendan fijar las Instituciones de Educación Universitaria de gestión pública o privada (...)”*.
120. El artículo anteriormente mencionado representa una violación a la autonomía financiera de las universidades, toda vez que supedita la fijación de los precios por parte de las universidades a la previa aprobación y regulación del Ministerio para la Educación. Esta medida resulta contraproducente, debido al desconocimiento particular del Ministerio respecto de la situación particular de casa de estudios que pueda requerir un número más elevado de recursos.
- **Control externo por parte del CNU como consecuencia de la imposibilidad de implementar el sistema de educación universitaria multimodal en Venezuela**
121. Una de las preocupaciones más graves respecto de la Normativa Multimodal está establecida en las disposiciones finales, específicamente en el artículo 37⁸¹, el cual señala que las universidades: *“... están en la obligación de adecuar los mismos para el cumplimiento de lo establecido en este marco legal, en un lapso no mayor a 3 años a fin de solicitar la aprobación correspondiente. **Durante este período las Instituciones de Educación Universitaria estarán sujetas a la supervisión, seguimiento, acompañamiento y regulación académica-administrativa por parte del Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades hasta que se alcance el cumplimiento de lo dispuesto en las normas correspondientes para la autorización.**”* (subrayado y negrita de Aula Abierta).

⁸⁰ **Artículo 33.-** Corresponde al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, normar y autorizar el costo de la inscripción, matrícula y aranceles que pretendan fijar las Instituciones de Educación Universitaria de gestión pública o privada, autorizadas para impartir programas de formación mediados por las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

⁸¹ **Artículo 37.-** Las Instituciones de Educación Universitaria que para la fecha de publicación de la presente normativa estén desarrollando programas de formación conducentes a grado académico bajo denominaciones de: a distancia o similares, están en la obligación de adecuar los mismos para el cumplimiento de lo establecido en este marco legal, en un lapso no mayor a 3 años a fin de solicitar la aprobación correspondiente. Durante este período las Instituciones de Educación Universitaria estarán sujetas a la supervisión, seguimiento, acompañamiento y regulación académica-administrativa por parte del Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades hasta que se alcance el cumplimiento de lo dispuesto en las normas correspondientes para la autorización.

122. La norma *eiusdem* establece un control externo por parte del Secretariado designado por el CNU para la toma de decisiones, tanto de carácter académico como administrativo, de las universidades. Cabe destacar que esta medida se aplicaría en un contexto de Emergencia Humanitaria Compleja que origina una situación de imposibilidad material de cumplimiento de los planteamientos señalados por la norma, por parte de las universidades.
123. El resultado de esta imposición normativa es que perdure la injerencia externa por parte del CNU sobre la toma de decisiones, tanto sobre sus planes de estudio como de su administración, por parte de las universidades. De esta manera, el contenido de esta norma representa una clara violación a la autonomía universitaria y, en consecuencia, una restricción al ejercicio del derecho a la libertad académica en Venezuela.

3. ASFIXIA PRESUPUESTARIA IMPUESTA POR EL PODER EJECUTIVO EN DETRIMENTO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS VENEZOLANAS

124. Según se desprende del IV Principio Interamericano sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria⁸², la autonomía garantiza la toma de decisiones financieras por parte de las instituciones académicas.
125. Pese a esto, al menos desde el 2008, ha existido una política estatal dirigida a generar un déficit presupuestario en las universidades públicas del país. Entre el 2008 y el 2016, pese a que el precio del barril del petróleo, ingreso principal del país, llegó a alcanzar valores históricos, la asignación de los recursos solicitados por las universidades autónomas fue disminuyendo de manera desproporcionada e injustificada, situación que empeoró cuando el precio del barril de petróleo empezó a mostrar ciertos valores bajistas, previo a las sanciones impuestas contra el Estado venezolano, por lo que no puede atribuirse tal práctica a los efectos de las mismas⁸³.
126. Por el contrario, desde el 2008, el gobierno venezolano ha implementado esta práctica, sin un diálogo real y efectivo previo con las universidades, manteniéndose hasta el 2022 en porcentajes deficitarios entre el 98% y 99% de las necesidades reales de las universidades, afectando sus actividades de docencia, investigación y extensión.
127. La asfixia presupuestaria impuesta por el Ejecutivo Nacional a las universidades autónomas venezolanas violenta el IV Principio Interamericano

⁸² Disponibles en: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios_Libertad_Academica.pdf

⁸³ Aula Abierta. 2021. Informe preliminar: Violaciones a la autonomía financiera de las universidades venezolanas y sus implicaciones en el derecho a la educación de calidad y la libertad académica (2004-2021). Disponible en: <http://aulaabiervenezuela.org/wp-content/uploads/2021/04/Informe-preliminar-Violaciones-a-la-autonomiafinanciera-de-las-universidades-venezolanas-y-sus-implicaciones-en-el-derecho-a-la-educacion-de-calidad-y-lalibertad-academica-2004-2021.pdf>

sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria⁸⁴, el cual establece que “*El presupuesto público debe observar la proporcionalidad necesaria para que todas las instituciones de educación superior puedan desarrollar sus actividades con igual autonomía*”.

128. A continuación, se presentan las cifras del déficit presupuestario enfrentado por las principales universidades públicas del país los últimos años, producto de las prácticas generadoras de la asfixia presupuestaria impuesta por el Poder Ejecutivo:

3.1. UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (ULA)

129. Desde el año 2018, el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior no solicita anteproyecto de presupuesto a la ULA y si la institución lo envía, el mismo es desestimado o no tomado en cuenta, es decir, el presupuesto otorgado a la institución es impuesto y el 90% del mismo es destinado a sueldos del personal universitario y el resto a gastos de funcionamiento. Por otro lado, el cronograma de desembolso de las partidas no se cumple⁸⁵.

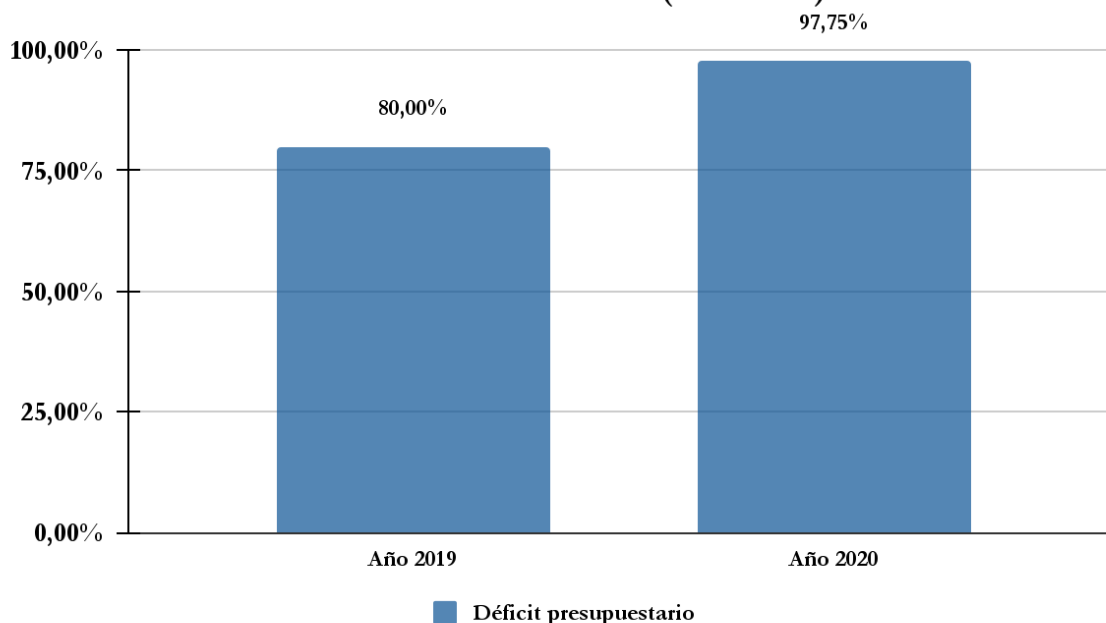
130. En el año 2019, la ULA sufrió un déficit del 80% hasta alcanzar en el año 2020 una cifra más agravada del 97.75%, es decir, sólo fue asignado un irrisorio 2,25% que se devalúa bajo el contexto de hiperinflación. En este caso, la insuficiencia ni siquiera alcanzó para la cobertura de gastos de personal profesoral y administrativo⁸⁶. A continuación, se grafican las cifras anteriormente mencionadas:

⁸⁴ Disponibles en: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios_Libertad_Academica.pdf

⁸⁵ Aula Abierta. 2021. Informe preliminar: Violaciones a la autonomía financiera de las universidades venezolanas y sus implicaciones en el derecho a la educación de calidad y la libertad académica (2004-2021). Disponible en: <http://aulaabiervenezuela.org/wp-content/uploads/2021/04/Informe-preliminar-Violaciones-a-la-autonomiafinanciera-de-las-universidades-venezolanas-y-sus-implicaciones-en-el-derecho-a-la-educacion-de-calidad-y-lalibertad-academica-2004-2021.pdf>

⁸⁶ *Ibidem*

Universidad de Los Andes (2019 - 2020)



131. Si bien todos los gastos de funcionamiento son relevantes para la institución universitaria, los relacionados a proyectos de facultades, núcleos, dependencias centrales y los de acciones centralizadas (Dependencias Centrales) son de vital importancia, al ser la columna medular del funcionamiento y acción académica.

132. A continuación, se presentan los recursos programados y transferidos a la ULA por rubros de gastos y de forma consolidada, cuya fuente se origina en el Cronograma de Desembolso 2022:

Rubros según Cronograma de Desembolso	Recursos presupuestados al 30/06/22 ⁸⁷	Recursos recibidos al 25/07/2022 ⁸⁸	Recursos recibidos al 25/07/2022	Diferencia por recibir al 25/07/2022 ⁸⁹	% recibido con respecto a lo presupuestado ⁹⁰
<i>Gastos de Funcionamiento</i>	Bs.	Bs.	USD	Bs.	%
Gasto de Funcionamiento - Proyectos (Facultades, Núcleos y algunas Dependencias Centrales)	18.942.658,00	40.000,00	6.908,46	18.902.658,00	0,21%

⁸⁷ Dinero garantizado (lo que se debió haber recibido) en el presupuesto para el primer semestre del año 2022.

⁸⁸ Recursos que efectivamente ha desembolsado el Ejecutivo Nacional hasta esa fecha.

⁸⁹ Recursos adeudados por el Ejecutivo Nacional hasta esa fecha.

⁹⁰ Porcentaje del monto enviado por el Ejecutivo Nacional con respecto a lo presupuestado en ese renglón para el semestre.

Gasto de Funcionamiento - Acciones Centralizadas. (Dependencias Centrales)	1.720.824,00	206.643,00	35.689,63	1.514.181,00	12,01%
Servicio de Vigilancia (Acciones Centralizadas)	53.559,00	0,00	0,00	53.559,00	0,00%
<i>Servicios Básicos:</i>					
Electricidad	34.869,00	0,00	0,00	34.869,00	0,00%
Agua	22.300,00	0,00	0,00	22.300,00	0,00%
Gas	49.354,00	0,00	0,00	49.354,00	0,00%
Telefonía Fija y Móvil	88.109,00	0,00	0,00	88.109,00	0,00%
Servicio de Telecomunicaciones	5.235,00	0,00	0,00	5.235,00	0,00%
Servicio de Aseo Domiciliario	1.598,00	0,00	0,00	1.598,00	0,00%
Servicio de Condominio	32.407,00	0,00		32.407,00	0,00%
Total Gastos de Funcionamiento 2022	20.950.913,00	246.643,00	42.598,10	20.704.270,00	

Fuente: Equipo de investigación de Aula Abierta a partir de datos obtenidos de la Dirección de Programación y Presupuesto de la ULA. La columna de equivalencia USD al 27/07/2022

133. A continuación, se presenta la información presupuestaria programada, así como los recursos transferidos de manera discriminada por Facultades, Núcleos y Dependencias Centrales de la ULA:

Distribución Presupuestaria para Gastos de Funcionamiento de las Dependencias Centrales, Facultades y Núcleos 2022

CÓDIGO	FACULTADES Y NÚCLEOS	Recursos presupuestados al 30/06/22	Recursos recibidos al 25/07/2022	Recursos recibidos al 25/07/2022 USD al (25/07/2022)	Diferencia por recibir al 25/07/2022	% recibido con respecto a lo presupuestado
201	CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS	854.242,00	1.809,81	316,40	852.432,19	0,21%
202	MEDICINA	975.330,00	2.066,38	361,25	973.263,62	0,21%
203	FARMACIA Y BIOANÁLISIS	879.529,00	1.863,38	325,76	877.665,62	0,21%
204	ODONTOLOGÍA	804.531,00	1.704,46	297,98	802.826,54	0,21%
205	INGENIERÍA	1.026.370,00	2.174,48	380,15	1.024.195,52	0,21%
206	CS. FORESTALES Y AMBIENTALES	1.053.983,00	2.232,95	390,37	1.051.750,05	0,21%
207	HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	941.804,00	1.995,32	348,83	939.808,68	0,21%
208	CS. ECONÓMICAS Y SOCIALES	976.996,00	2.069,85	361,86	974.926,15	0,21%
209	CIENCIAS	1.010.021,00	2.139,81	374,09	1.007.881,19	0,21%

210	ARQUITECTURA Y DISEÑO	816.568,00	1.730,00	302,44		814.838,00	0,21%
211	ARTE	771.119,00	1.633,62	285,59		769.485,38	0,21%
301	NÚCLEO UNIVERSITARIO RAFAEL RANGEL	974.744,00	2.639,55	461,45		972.104,45	0,27%
302	NÚCLEO UNIVERSITARIO DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ	898.834,00	3.009,27	526,09		895.824,73	0,33%
303	NÚCLEO UNIVERSITARIO ALBERTO ADRIANI	538.745,00	1.141,38	199,54		537.603,62	0,21%
304	EXTENSIÓN UNIVERSITARIA VALLE DEL MOCOTIES	538.584,00	1.141,03	199,48		537.442,97	0,21%
TOTAL FACULTADES Y NÚCLEOS		13.061.400,00	29.351,31	5.131,34		13.032.048,69	---
CÓDIGO	DEPENDENCIAS CENTRALES		Recursos presupuestados al 30/06/22	Recursos recibidos al 25/07/2022	Recursos recibidos al 25/07/2022 USD al (25/07/2022)	Diferencia por recibir al 25/07/2022	% recibido con respecto a lo presupuestado
10101	RECTORADO		90.000,00	9.832,74	1.719,01	80.167,26	10,93%
10102	CONSEJO DE APELACIONES		6.348,00	695,79	121,64	5.652,21	10,96%
10103	COMISIÓN ELECTORAL		10.795,00	1.180,61	206,40	9.614,39	10,94%
10104	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA		6.367,00	697,10	121,87	5.669,90	10,95%
10201	VICERRECTORADO ACADÉMICO		90.000,00	9.832,71	1.719,00	80.167,29	10,93%
10202	VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO		90.000,00	9.832,72	1.719,00	80.167,28	10,93%
10203	SECRETARIA		90.000,00	9.832,72	1.719,00	80.167,28	10,93%
10204	PLANDES		11.422,00	1.250,06	218,54	10.171,94	10,94%
10205	DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EXTENSIÓN				0		
10206	DIRECCIÓN DE DEPORTES		4.695,00	9,97	1,74	4.685,03	0,21%
10208	TALLERES GRÁFICOS UNIVERSITARIOS		35.130,00	3.837,97	670,97	31.292,03	10,93%

10209	CAMIULA	821.246,00	8.124,63	1420,38	813.121,37	0,99%
10210	DIORI	9.959,00	943,87	165,01	9.015,13	9,48%
10212	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIOS	93.884,00	198,91	34,77	93.685,09	0,21%
10213	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD	18.829,00	2.057,22	359,65	16.771,78	10,93%
10214	SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10.980,00	1.201,58	210,06	9.778,42	10,94%
10215	UNIDAD DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	8.085,00	884,47	154,62	7.200,53	10,94%
10216	DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS	1.496.598,00	3.170,67	554,31	1.493.427,33	0,21%
10217	DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS	6.977,00	766,54	134,01	6.210,46	10,99%
10218	UNIDAD DE GESTIÓN DE INTANGIBLES	3.874,00	424,55	74,22	3.449,45	10,96%
10219	DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	20.421,00	43,28	7,56	20.377,72	0,21%
10301	CDCHTA	763.364,00	1.490,85	260,63	761.873,15	0,20%
10302	CONSEJO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO	124.067,00	262,86	45,95	123.804,14	0,21%
10303	CENTRO DE MICROSCOPIA ELECTRÓNICA	17.566,00	37,22	6,50	17.528,78	0,21%
10304	SERBIULA	162.368,00	343,98	60,13	162.024,02	0,21%
10306	MUSEO ARQUEOLÓGICO	17.852,00	37,82	6,61	17.814,18	0,21%
10307	CETICA	45.148,00	95,65	16,72	45.052,35	0,21%
10308	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES	25.551,00	54,14	9,46	25.496,86	0,21%
10309	BIOTERIO	416.714,00	882,84	154,34	415.831,16	0,21%
10310	CONSEJO DE DESARROLLO DEL PREGRADO	139.947,00	296,47	51,83	139.650,53	0,21%
10311	PROGRAMA DE INTERCAMBIO CIENTÍFICO	61.203,00	129,68	22,67	61.073,32	0,21%

10312	CIDIAT		71.154,00	150,74	26,35	71.003,26	0,21%
10313	CEIDIS		352.836,00	747,53	130,68	352.088,47	0,21%
10401	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL	DE	12.567,00	1.375,85	240,53	11.191,15	10,95%
10402	DIRECCIÓN PERSONAL	DE	8.191,00	896,27	156,69	7.294,73	10,94%
10403	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	DE Y	19.776,00	2.159,43	377,52	17.616,57	10,92%
10404	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	DE	206.714,00	575,24	100,56	206.138,76	0,28%
10405	DIRECCIÓN DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO	DE Y	364.996,00	39.861,64	6968,81	325.134,36	10,92%
10408	OFISEULA		113.298,00	12.376,09	2163,65	100.921,91	10,92%
10409	DIRECCIÓN DE FOMENTO	DE	19.401,00	1.986,46	347,28	17.414,54	10,24%
10411	DSIA		279.488,00	30.521,58	5335,94	248.966,42	10,92%
10412	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	DE	16.866,00	1.844,95	322,54	15.021,05	10,94%
10501	CONSEJO DE PUBLICACIONES	DE	38.171,00	80,87	14,13	38.090,13	0,21%
10503	OFICINA CENTRAL DE REGISTROS ESTUDIANTILES	DE	27.434,00	1.863,48	325,78	25.570,52	6,79%
10504	DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES	DE	9.686,00	1.058,75	185,09	8.627,25	10,93%
10506	OFICINA DE ATENCIÓN A LOS ESTUDIANTES INDÍGENAS		8.603,00	18,23	3,18	8.584,77	0,21%
TOTAL DEPENDENCIAS CENTRALES			6.273.560,00	164.019,65	6.109.540,35	1.068.101,46	---

Fuente: Equipo de investigación de Aula Abierta a partir de datos obtenidos de la Dirección de Programación y Presupuesto de la ULA. La columna de equivalencia USD al 27/07/2022

134. El cuadro anterior presenta cifras alarmantes en términos de déficit presupuestario. A modo de ejemplo, la Facultad de Ingeniería recibió para funcionamiento en 6 meses Bs. 2.174,48, es decir, Bs. 362,41 (equivalentes a USD 63,35) por mes.

135. El Consejo de Desarrollo Científico Humanístico, Tecnológico y de las Artes (CDCHTA), dependencia encargada de la planificación y financiamiento de la

investigación en la ULA, recibió en 6 meses Bs. 1.490,85 (equivalentes a USD 260,63), es decir, Bs. 248,47 (USD 43,43) por mes.

136. El Centro de Atención Médico Integral de la ULA (CAMIULA), centro encargado de la salud de los universitarios, recibió para 6 meses Bs. 8.124,63 (USD 1.420,38), es decir, Bs. 1.354,10 (USD 236,73) por mes.

137. La Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES), dirección que contribuye a la formación y desarrollo integral de los estudiantes, recibió para el primer semestre Bs. 54,14 (USD 9,46), es decir, Bs. 9,02 (USD 1,57) por mes.

138. La ULA ha recibido sólo el 1,09% del porcentaje de los recursos que debió haber recibido en el primer semestre del año 2022 del presupuesto impuesto por el MPPEU. A continuación, se discriminan la ejecución presupuestaria por gastos de funcionamiento de la ULA, por programa académico:

VICERRECTORADO ACADÉMICO

PROGRAMA	Recursos presupuestados al 30/06/22	Recursos recibidos al 25/07/2022	Diferencia por recibir al 25/07/22	% recibido con respecto a lo presupuestado
Comisión de Auditoría Académica	750,00	83,84	666,16	11,18%
Consejo de Desarrollo Curricular	426,00	0,91	425,09	0,21%
Programa de Actualización Docente	913,00	1,93	911,07	0,21%
Servicio Comunitario	8.227,00	17,44	8.209,56	0,21%
Programa Mariano Picón Salas	2.545,00	0,00	2.545,00	0,00%
Andrés Bello	1.280,00	142,88	1.137,12	11,16%
Curso Intensivo	3.561,00	7,55	3.553,45	0,21%
TOTAL PROGRAMAS Vicerrectorado Académico	17.702,00	254,55	17.447,45	---

Fuente: Equipo de investigación de Aula Abierta a partir de datos obtenidos de la Dirección de Programación y Presupuesto de la ULA. La columna de equivalencia USD al 27/07/2022

SECRETARÍA

PROGRAMA	Recursos presupuestados al 30/06/22	Recursos recibidos al 25/07/2022	Diferencia por recibir al 25/07/22	% recibido con respecto a lo presupuestado
Fray Juan Ramos de Lora	4.362,00	9,23	4.352,77	0,21%
Oficina de Admisión Estudiantil (OFAE)	819,00	1,74	817,26	0,21%
Oficina Central de Grados y Egresados (OCGRE)	750,00	1,58	748,42	0,21%
TOTAL PROGRAMAS SECRETARÍA	5.931,00	12,55	5.918,45	---

Fuente: Equipo de investigación de Aula Abierta a partir de datos obtenidos de la Dirección de Programación y Presupuesto de la ULA. La columna de equivalencia USD al 27/07/2022

CONSEJO DE DESARROLLO CIENTÍFICO HUMANÍSTICO, TECNOLÓGICO Y DE LAS ARTES (CDCHTA)

Recursos centralizados para los Institutos y Centros de Investigación de las Dependencias Centrales, Facultades y Núcleos	Recursos presupuestados al 30/06/22	Recursos recibidos al 25/07/2022	Diferencia por recibir al 25/07/22	% recibido con respecto a lo presupuestado
	454.503,00	962,90	453.540,10	0,21%
TOTAL	454.503,00	962,90	453.540,10	---

Fuente: Equipo de investigación de Aula Abierta a partir de datos obtenidos de la Dirección de Programación y Presupuesto de la ULA. La columna de equivalencia USD al 27/07/2022

OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SOLICITADOS POR LA ULA

	Recursos presupuestados al 30/06/22	Recursos recibidos al 25/07/2022	Diferencia por recibir al 25/07/22	% recibido con respecto a lo presupuestado
Alquileres de dependencias Universitarias	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00%
Vigilancia privada	53.559,00	0,00	53.559,00	0,00%
Imprevistos presupuestarios	178.456,00	19.487,27	158.968,73	10,92%
Seguro de fidelidad	1.000,00	110,08	889,92	11,01%
Implementos y equipos de bioseguridad	509.742,00	3.021,43	506.720,57	0,59%
Recursos para previsión social y acuerdos federativos	365.060,00	10.780,26	354.279,74	2,95%
	1.137.817,00	33.399,04	1.104.417,96	---

Fuente: Equipo de investigación de Aula Abierta a partir de datos obtenidos de la Dirección de Programación y Presupuesto de la ULA. La columna de equivalencia USD al 27/07/2022

TOTAL GENERAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ULA 2022	20.950.913,00	228.000,00	20.722.913,00	1,09%
--	----------------------	-------------------	----------------------	--------------

Fuente: Equipo de investigación de Aula Abierta a partir de datos obtenidos de la Dirección de Programación y Presupuesto de la ULA. La columna de equivalencia USD al 27/07/2022

3.2. UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA (UCV)

139. La UCV ha sufrido la política de asfixia presupuestaria a través de la reducción, reconducción y retraso perjudicial de las asignaciones dinerarias. Como parte de una constante, se determinó que en el año 2009 ocurrió la primera

- reducción del 47.70% de lo solicitado, pasando por hasta un 67% en año 2012, hasta que en el año 2014 presentó una reducción del 51.44% de lo solicitado⁹¹.
140. Para el año 2015, el déficit fue del 67.34% mientras que para el año 2018 fue del 80%⁹². Para el año 2019, presentó un déficit del 68% y en el 2021 alcanzó un déficit del 97.73%.
141. Para el año 2022, sólo fue aprobado el 1,32% del presupuesto solicitado por la UCV⁹³. El 22 de agosto de 2022, Cecilia García-Arocha, rectora de la UCV, exigió el pago inmediato de los recursos aprobados en el Presupuesto Ley que se adeudan desde los años 2020, 2021 y primer semestre del año 2022, por concepto de Gastos de Funcionamiento, los cuales han solicitado desde enero de este año, sin obtener respuesta alguna. Asimismo, exigió se discuta con el sector educativo el Presupuesto Ley 2023⁹⁴.
142. En la siguiente tabla se pueden ver las cifras de déficit presupuestario en la UCV, según año en el período 2009 - 2022⁹⁵:

⁹¹ Aula Abierta. 2021. Libertad académica y autonomía universitaria en la educación superior en Venezuela. Pág. 14. Párr. 18. Disponible en: <http://aulaabiertavenezuela.org/wp-content/uploads/2021/06/INFORME-PRELIMINAR-LIBERTAD-ACAD%C3%89MICA-Y-AUTONOM%C3%8DA-UNIVERSITARIA-EN-LA-EDUCACI%C3%93N-SUPERIOR-EN-VENEZUELA.pdf>

⁹² Aula Abierta. 2021. Libertad académica y autonomía universitaria en la educación superior en Venezuela. Pág. 17. Párr. 23. Disponible en: <http://aulaabiertavenezuela.org/wp-content/uploads/2021/06/INFORME-PRELIMINAR-LIBERTAD-ACAD%C3%89MICA-Y-AUTONOM%C3%8DA-UNIVERSITARIA-EN-LA-EDUCACI%C3%93N-SUPERIOR-EN-VENEZUELA.pdf>

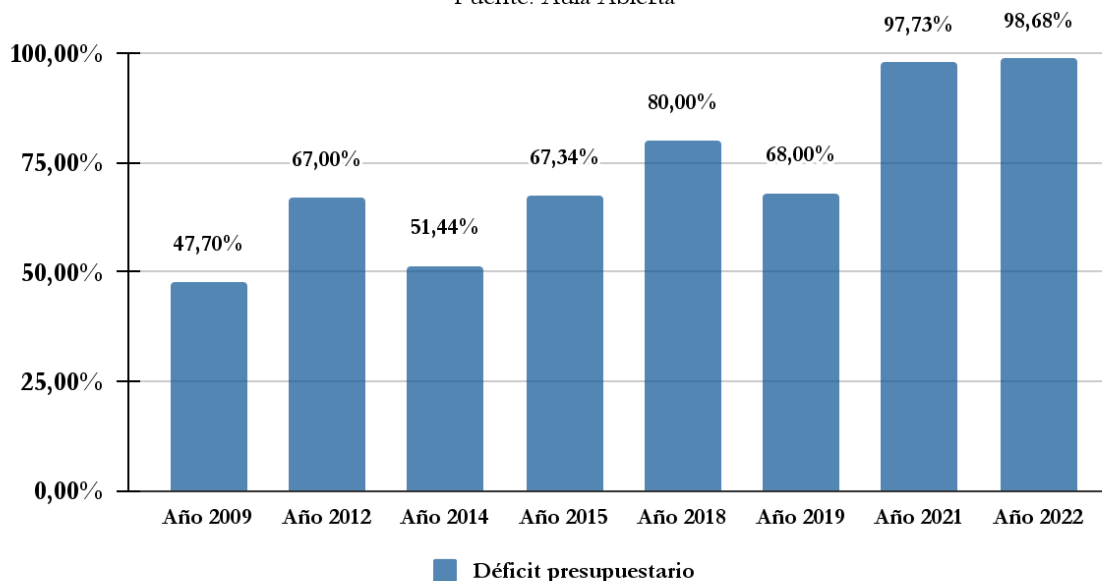
⁹³ Nota de prensa del Vicerrectorado Administrativo de la UCV sobre “García Arocha: Gobierno solo aprobó 1,32% del presupuesto solicitado por la UCV para 2022” del 14 de diciembre de 2021, disponible en: <http://notiadmin.ucv.ve/?p=11857>

⁹⁴ Ver: <https://www.instagram.com/p/Chkedo901QI/>

⁹⁵ Aula Abierta. 2021. Libertad académica y autonomía universitaria en la educación superior en Venezuela. Pág. 15. Párr. 19. Disponible en: <http://aulaabiertavenezuela.org/wp-content/uploads/2021/06/INFORME-PRELIMINAR-LIBERTAD-ACAD%C3%89MICA-Y-AUTONOM%C3%8DA-UNIVERSITARIA-EN-LA-EDUCACI%C3%93N-SUPERIOR-EN-VENEZUELA.pdf>

Universidad Central de Venezuela (2009 - 2022)

Fuente: Aula Abierta



3.3. UNIVERSIDAD DEL ZULIA (LUZ)

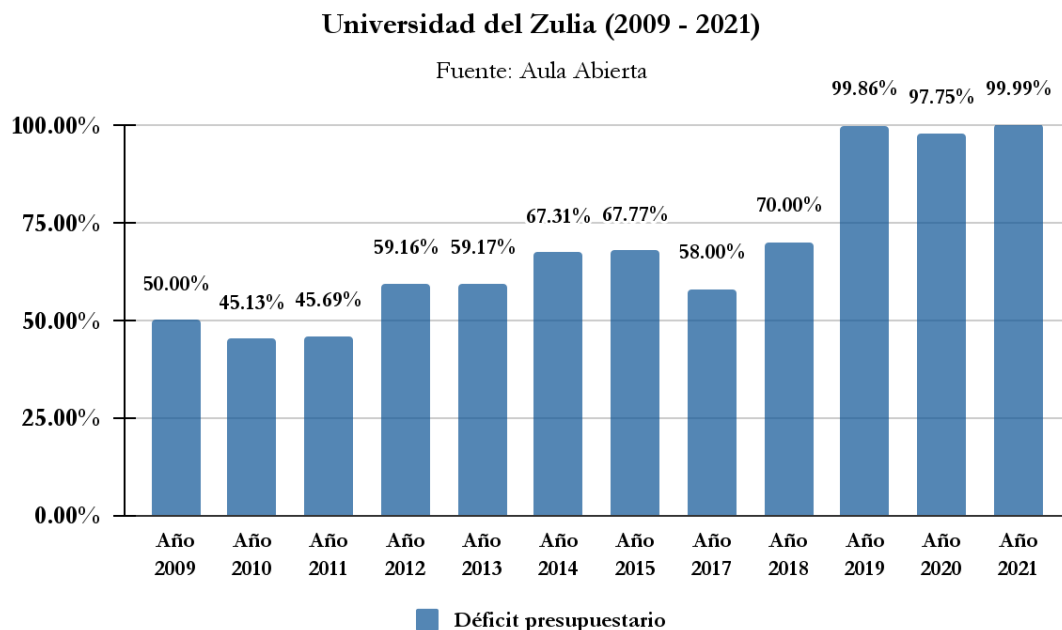
143. LUZ ha sido afectada por la política de asfixia presupuestaria por medio de la reconducción y reducción de las asignaciones. Para inicio de la década de los 2000, presentó insuficiencias en gastos como en el mantenimiento de la infraestructura. Para el año 2009, sufrió un 50% de déficit, mientras que para el año 2014 fue del 67.31%⁹⁶.
144. En el año 2015, el déficit fue de un 67.77% hasta alcanzar en el año 2018 un déficit del 70%⁹⁷. Para el año 2019, la reducción presupuestaria representó el 99.86%, que se traduce en una asignación del 0.14% y que para el año 2020 correspondió en un 97.75% de déficit⁹⁸.
145. Para el ejercicio fiscal de 2021, pese a que fue aprobado el 42% de lo solicitado por la universidad, la institución recibió menos del 1%, arrojando un déficit

⁹⁶ Aula Abierta. 2021. Libertad académica y autonomía universitaria en la educación superior en Venezuela. Pág. 15. Párr. 19. Disponible en: <http://aulaabiertavenezuela.org/wp-content/uploads/2021/06/INFORME-PRELIMINAR-LIBERTAD-ACAD%C3%89MICA-Y-AUTONOM%C3%8DA-UNIVERSITARIA-EN-LA-EDUCACI%C3%93N-SUPERIOR-EN-VENEZUELA.pdf>

⁹⁷ Aula Abierta. 2021. Libertad académica y autonomía universitaria en la educación superior en Venezuela. Pág. 18. Párr. 24. Disponible en: <http://aulaabiertavenezuela.org/wp-content/uploads/2021/06/INFORME-PRELIMINAR-LIBERTAD-ACAD%C3%89MICA-Y-AUTONOM%C3%8DA-UNIVERSITARIA-EN-LA-EDUCACI%C3%93N-SUPERIOR-EN-VENEZUELA.pdf>

⁹⁸ Aula Abierta. 2021. Libertad académica y autonomía universitaria en la educación superior en Venezuela. Pág. 21. Párr. 29. Disponible en: <http://aulaabiertavenezuela.org/wp-content/uploads/2021/06/INFORME-PRELIMINAR-LIBERTAD-ACAD%C3%89MICA-Y-AUTONOM%C3%8DA-UNIVERSITARIA-EN-LA-EDUCACI%C3%93N-SUPERIOR-EN-VENEZUELA.pdf>

presupuestario de 99.99%, con respecto a lo solicitado por la universidad⁹⁹. En la siguiente tabla se pueden ver las cifras de déficit presupuestario en LUZ, según año en el período 2009 - 2021¹⁰⁰:



146. Para el año 2022, pese a que fue aprobado el 84% de lo solicitado por la universidad¹⁰¹, no le asignaron recursos para gastos de funcionamiento y mantenimiento¹⁰². Hasta septiembre de 2022, se desconoce si parte de este monto aprobado fue efectivamente entregado a la universidad.

147. En un grupo focal realizado por Aula Abierta en la región Occidente del país¹⁰³, el 15 de noviembre de 2022, Diana Romero, Decana de la Facultad de Ciencias

⁹⁹ Información enviada por la Dirección General de Planificación de LUZ (DGPLANILUZ) al equipo de investigación de Aula Abierta, el 09 de febrero de 2022, sobre el "COMPORTAMIENTO DEL PRESUPUESTO UNIVERSITARIO. AÑOS: 2020/ 2021/ 2022".

¹⁰⁰ Aula Abierta. 2021. Libertad académica y autonomía universitaria en la educación superior en Venezuela. Pág. 15. Párr. 19. Disponible en: <http://aulaabiervenezuela.org/wp-content/uploads/2021/06/INFORME-PRELIMINAR-LIBERTAD-ACAD%C3%89MICA-Y-AUTONOM%C3%8DA-UNIVERSITARIA-EN-LA-EDUCACI%C3%93N-SUPERIOR-EN-VENEZUELA.pdf>

¹⁰¹ Información enviada por la Dirección General de Planificación de LUZ (DGPLANILUZ) al equipo de investigación de Aula Abierta, el 09 de febrero de 2022, sobre el "COMPORTAMIENTO DEL PRESUPUESTO UNIVERSITARIO. AÑOS: 2020/ 2021/ 2022".

¹⁰² Nota de prensa del Vicerrectorado Administrativo de la UCV sobre "Presupuesto 2022 no cubre funcionamiento de universidades autónomas" del 22 de enero de 2022, disponible en: <http://notiadmin.ucv.ve/?p=11874>

¹⁰³ Grupo focal realizado en la ciudad de Maracaibo estado Zulia, el día 15 de noviembre de 2022, con la participación de un total de 7 miembros de la Universidad del Zulia (LUZ): 5 profesores universitarios, 1 autoridad universitaria y 1 estudiante universitaria, en representación de las facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas, de Ciencias y de Ingeniería.

Jurídicas y Políticas de LUZ, manifestó que, desde el año 2018, el Ejecutivo Nacional adeuda a la universidad el presupuesto aprobado para gastos de funcionamiento.

3.4. UNIVERSIDAD DE ORIENTE (UDO)

148. En la UDO, con 5 núcleos ubicados en diferentes estados del país, también se identificaron afectaciones por la política de la asfixia presupuestaria por medio de la reconducción y reducción de las asignaciones. Para el año 2009, la universidad sufrió un 6% de déficit y paulatinamente siguió sufriendo un aumento de déficit que, para el año 2014, fue del 65%¹⁰⁴.
149. Entre el año 2004 y 2011, la UDO padeció un déficit presupuestario que rondaba el 140% para el pago de salarios de los trabajadores y docentes de la universidad. En el año 2011, sólo se le aprobó una partida equivalente al 66.58% de lo solicitado por la universidad. A partir del 2012, la situación de asfixia presupuestaria sobre la universidad empezó a acentuarse. Los montos aprobados para el funcionamiento de la UDO desde ese año hasta el 2019 oscilaron entre el 34% (2012) y el 10.8% (2018) de lo solicitado por las autoridades universitarias para el funcionamiento de la universidad¹⁰⁵.
150. Durante el año 2021, la universidad sólo recibió el 23% del presupuesto asignado por la OPSU, lo que equivale a un déficit presupuestario del 77%, según declaraciones de la Rectora Milena Bravo¹⁰⁶.
151. Respecto al año 2022, Aula Abierta ha intentado contactar desde el mes de enero a la Rectora de la UDO, Dra. Milena Bravo, para conocer la situación presupuestaria de la casa de estudios. No obstante, las solicitudes de información no han sido atendidas. Además, se han contactado otras instancias dentro, pero por diversos motivos, en el marco de esta investigación, no se pudo determinar cuál es el presupuesto del que dispone la UDO para los períodos académicos de 2022 y 2023.
152. En la siguiente tabla, se pueden ver las cifras de déficit presupuestario en la UDO, según año, en el período 2009 - 2021:

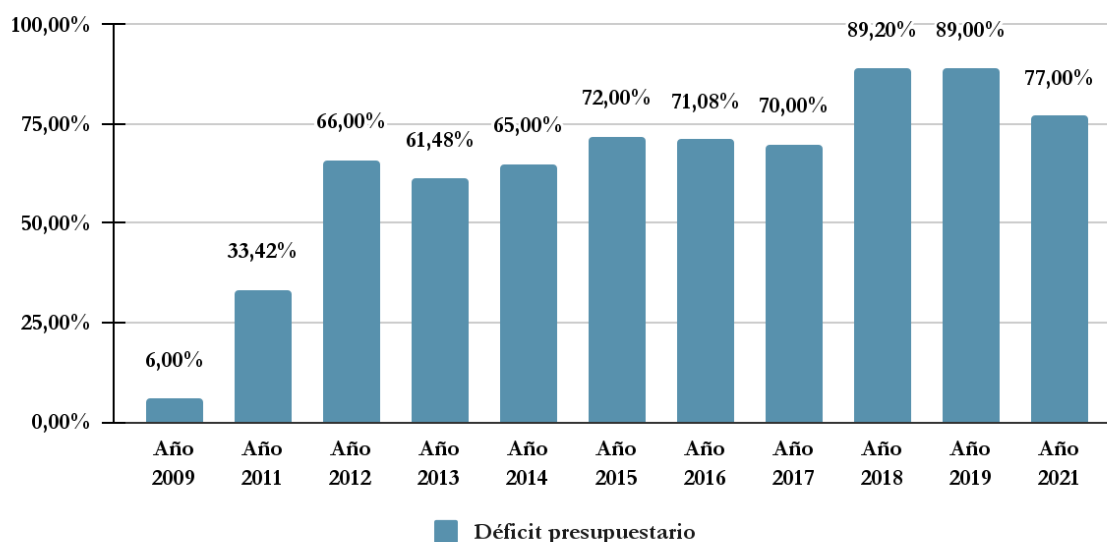
¹⁰⁴ Aula Abierta. 2021. Libertad académica y autonomía universitaria en la educación superior en Venezuela. Pág. 16. Párr. 20. Disponible en: <http://aulaabiervenezuela.org/wp-content/uploads/2021/06/INFORME-PRELIMINAR-LIBERTAD-ACAD%C3%89MICA-Y-AUTONOM%C3%8DA-UNIVERSITARIA-EN-LA-EDUCACI%C3%93N-SUPERIOR-EN-VENEZUELA.pdf>

¹⁰⁵ Aula Abierta. 2021. Informe preliminar: Violaciones a la autonomía financiera de las universidades venezolanas y sus implicaciones en el derecho a la educación de calidad y la libertad académica (2004-2021). Disponible en: <http://aulaabiervenezuela.org/wp-content/uploads/2021/04/Informe-preliminar-Violaciones-a-la-autonomiafinanciera-de-las-universidades-venezolanas-y-sus-implicaciones-en-el-derecho-a-la-educacion-de-calidad-y-lalibertad-academica-2004-2021.pdf>

¹⁰⁶ Nota de prensa del medio "Mundo Ur" sobre " Rectora Bravo: La UDO solo recibió 23% del presupuesto de este año" del 15 de diciembre de 2021, disponible en: <https://mundour.com/index.php/2021/12/15/rectora-milena-bravo-la-udo-se-ha-sobrepuesto-y-sigue-cumpliendo-con-su-mision-al-servicio-del-pais/>

Universidad de Oriente (2009 - 2021)

Fuente: Aula Abierta



153. En el grupo focal realizado por Aula Abierta en el oriente del país¹⁰⁷, la profesora D.F.¹⁰⁸ perteneciente al personal administrativo de la UDONE indicó que, en los últimos 8 años, la UDONE ha formulado anualmente solicitudes para el incremento del presupuesto para sus escuelas o facultades, sin embargo, sólo han recibido el monto de dinero necesario para abordar los salarios del personal docente, administrativo y/o directivo de la institución.
154. Durante el grupo focal, la profesora J.P.¹⁰⁹ integrante de la dirección de la Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas de la UDONE, manifestó que para este año 2022 la Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas recibió Bs. 18 de presupuesto, lo cual no representa ni el 2% de lo solicitado para el mantenimiento de la universidad ni es suficiente para cubrir ni el 5% de los daños que se presentan en la facultad.

3.5. SOLICITUD DE APOYO AL PODER EJECUTIVO POR PARTE DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS VENEZOLANAS PARA LA RECUPERACIÓN DE SUS ESPACIOS COMO UNA CONSECUENCIA DE LA ASFIXIA PRESUPUESTARIA

¹⁰⁷ Grupo focal realizado en la UDO - Nueva Esparta, el día 25 de noviembre de 2022, con la participación de un total de 8 miembros de la UDO: 2 profesoras universitarias, 6 estudiantes universitarios, en representación de las facultades de ciencias sociales y administrativas, y de ciencias informáticas.

¹⁰⁸ La víctima prefiere mantener su identidad en anonimato, por temor a futuras represalias en su contra.

¹⁰⁹ La víctima prefiere mantener su identidad en anonimato, por temor a futuras represalias en su contra.

155. La asfixia presupuestaria impuesta por el Ejecutivo Nacional en contra de las universidades públicas venezolanas ha provocado el deterioro progresivo de sus espacios, dependencias y servicios, afectando sus procesos de docencia, investigación y extensión. Ante esto, el personal universitario de algunas universidades ha acudido a otras alternativas para recuperar la funcionalidad de sus espacios, entre ellas solicitar el apoyo económico y/o logístico a entes y órganos gubernamentales para tales efectos.
156. Sin embargo, aún y cuando el IV Principio Interamericano sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria¹¹⁰ establece que la autonomía garantiza la toma de decisiones financieras por parte de las instituciones académicas, el IV Principio Interamericano sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria¹¹¹ establece que *“El presupuesto público debe observar la proporcionalidad necesaria para que todas las instituciones de educación superior puedan desarrollar sus actividades con igual autonomía”*, por lo cual las universidades deberían ser provistas de los recursos económicos necesarios para desarrollar sus actividades sin la injerencia o intervención de ningún agente externo.

3.5.1. CASO: UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (ULA)

157. Hasta la fecha de publicación del presente informe (enero de 2023), en la ULA no se ha establecido ningún protectorado ni se ha nombrado ninguna comisión gubernamental de recuperación de espacios, como ha ocurrido en otras universidades, sin embargo, las autoridades universitarias han tenido que recurrir a entes gubernamentales regionales para solventar los problemas de deterioro de la infraestructura universitaria que ha traído la práctica de eliminación de gastos de funcionamiento en el presupuesto universitario. A continuación, se describen las situaciones de algunos Núcleos de la universidad:

- **Núcleo “La Liria”**

158. En marzo de 2022, el Núcleo “La Liria” de la ULA, el cual que reúne la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y la Facultad de Humanidades y Educación, quedó sin servicio de agua al dañarse los motores de bombeo de la misma, dejando a las tres facultades completamente inoperativas¹¹².

¹¹⁰ Disponibles en: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios_Libertad_Academica.pdf

¹¹¹ *Ibidem*

¹¹² Nota de prensa del medio “Comunicación Continua” sobre “El Alcalde Jesús Araque recuperó servicio de agua en la Liria” del 16 de mayo de 2022, disponible en: <https://comunicacioncontinua.com/alcalde-jesus-araque-recupero-servicio-de-agua-en-nucleo-liria-de-la-ula/>

159. Al no existir recursos suficientes y oportunos para gastos de funcionamiento, la decana de la Facultad de Humanidades y Educación hizo un llamado público al alcalde del municipio Libertador de la ciudad de Mérida, licenciado Jesús Araque, para que ayudara a solucionar la situación del Núcleo¹¹³.
160. Ante esto, el 06 de mayo de 2022, el alcalde instaló las bombas reparadas en el Núcleo Liria¹¹⁴. Asimismo, el alcalde ha desarrollado campañas de desmalezamiento en la Facultad de Humanidades y Educación.
161. En un grupo focal realizado por Aula Abierta en la ULA, la Decana de la Facultad de Humanidades y Educación manifestó que *“de no ser por la solicitud al alcalde y posterior arreglo del sistema de bombas de agua para esta facultad, la misma estaría cerrada, ya que el personal estaba recurriendo a áreas fuera de los recintos sanitarios para hacer sus necesidades”*. En el mismo orden de ideas, también expuso que la maleza había inhabilitado algunas áreas de la facultad debido a que no contaban con equipos para su control y sólo mediante la acción de la alcaldía se pudo realizar el acondicionamiento¹¹⁵.

- **Facultad de Ingeniería**

162. El 17 de junio de 2022, el gobernador del estado Mérida, licenciado Jehyson Guzmán, realizó donaciones de materiales de construcción a la Facultad para refaccionar el Laboratorio de Hidráulica¹¹⁶.

- **Facultad de Medicina**

163. El 17 de octubre de 2022, el alcalde del municipio Libertador de la ciudad de Mérida, Jesús Araque, informó del comienzo de la primera etapa de recuperación de los espacios de la Facultad de Medicina. El mandatario municipal explicó que: *“se trata de un trabajo articulado entre la Alcaldía y la casa de estudios universitarios, para remozar diferentes espacios de esa facultad que es ícono, ya que por décadas ha formado médicos que han sido referente por*

¹¹³ Nota de prensa del medio “Alcaldía del municipio Libertador” sobre “Alcalde Jesús Araque planifica alianza estratégica con la ULA” del 20 de mayo de 2022, disponible en: <https://alcaldialibertadormerida.com.ve/inicio/alcalde-jesus-araque-planifica-alianza-estrategica-con-la-ula/>

Nota de prensa del medio “Diario Los Andes” sobre “Alcaldía de Mérida reparará hidroneumáticos de la facultad de humanidades” del 13 de abril de 2022, disponible en:

<https://diariodelosandes.com/site/alcaldia-de-merida-reparara-hidroneumaticos-de-la-facultad-de-humanidades-ula/>

¹¹⁴ Ver: <https://twitter.com/bonuccimario/status/1522714946684993537>

¹¹⁵ Grupo focal realizado en la ciudad de Mérida estado Mérida, el día 29 de noviembre de 2022, con la participación de un total de 11 miembros de la Universidad de los Andes (ULA): 2 decanos (humanidades y educación y ciencias jurídicas y políticas), 6 profesores universitarios y 3 estudiantes universitarios.

¹¹⁶ Nota de prensa del medio “Comunicación Continua” sobre “Gobernación de Mérida hizo donación a la facultad de ingeniería” del 17 de junio de 2022, disponible en: <https://comunicacioncontinua.com/gobernacion-de-merida-hizo-donacion-a-la-facultad-de-ingenieria-de-la-ula/>

su excelente formación en Mérida, Venezuela y el mundo” según reseñó en una nota de prensa la Alcaldía del municipio Libertador¹¹⁷.

164. Ese mismo día, el Decano de Medicina, Dr. Gerardo Tovitto, informó al medio “La TV Calle” que se comenzó con la poda de árboles, los cuales tenían años sin el mantenimiento adecuado y, como consecuencia, estaban afectando algunos edificios de la casa de estudios¹¹⁸.
165. Asimismo, el Decano aseguró que la falta de un presupuesto universitario que logre cubrir con todas las necesidades del sector educativo disminuyó el mantenimiento de los espacios, hecho que se evidencia en la gran cantidad de salones con filtraciones avanzadas. *“Nos llama mucho la atención el grado de afectación de los edificios, la universidad no cuenta con recursos para el mantenimiento, por eso estamos recurriendo a autoridades gubernamentales locales y regionales para poder ejecutar acciones. A través de la alcaldía y gobernación hemos obtenido materiales que van a ser utilizados para refaccionar la facultad de medicina”*, manifestó el Decano¹¹⁹.

3.5.2. CASO: UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL LISSANDRO ALVARADO (UCLA)

166. El 18 de septiembre de 2022, circuló un video en el que se informó la rehabilitación de la parte externa del Edificio del Rectorado de la UCLA, por parte de Construcciones Lara (Construlara), empresa dedicada a la construcción de obras y rehabilitación de infraestructuras, en conjunto con la UCLA.
167. En el video participaron Adolfo Pereira, gobernador del estado Lara de clara afiliación al gobierno nacional¹²⁰, quien fue el principal vocero de los trabajos realizados; Juan Marín, designado como presidente de Construlara (también de clara inclinación al Gobierno nacional de turno¹²¹), el 18 de febrero de 2022,

¹¹⁷ Nota de prensa de la Alcaldía del municipio Libertador sobre “Alcalde Jesús Araque inicia trabajos de recuperación de la facultad de medicina” del 17 de octubre de 2022, disponible en: <https://alcaldialibertadormerida.com.ve/inicio/alcalde-jesus-araque-inicio-trabajos-de-recuperacion-en-facultad-de-medicina-de-la-ula/>

¹¹⁸ Nota de prensa del medio “La TV Calle” sobre “Alcaldía de Mérida realiza jornada de mantenimiento, limpieza y embellecimiento en Medicina ULA” del 17 de octubre de 2022, disponible en: <https://latvcalle.com/2022/10/17/alcaldia-de-merida-realiza-jornada-de-mantenimiento-limpieza-y-embellecimiento-en-medicina-ula/>

¹¹⁹ *Ibidem*

Ver: <https://www.youtube.com/@unamanoamigamedicinaula8284>

¹²⁰ Su afiliación política puede observarse en la descripción de su cuenta de Twitter. Ver: https://twitter.com/adolfof_oficial

¹²¹ Ver: <https://twitter.com/constrularagob?lang=en>

por el Gobernador Pereira¹²²; y un representante de la Comisión 60 Aniversario de la UCLA, quien informó que hace más de 10 años no se hacía ninguna renovación en la fachada de la universidad.

168. Por otro lado, en entrevista dada al equipo de investigación de Aula Abierta, José Monasterios, dirigente estudiantil de la UCLA, informó que el Alcalde del municipio Iribarren de Barquisimeto, Luis Jonás Reyes (de clara afiliación al gobierno nacional¹²³), ordenó la realización de un trabajo de asfaltado en la entrada principal del Decanato de Ciencias Económicas y Empresariales de la UCLA¹²⁴. Sin embargo, Monasterios expresó que *“El abandono del Ejecutivo Nacional fue lo que nos llevó a estar en esta situación”*.
169. Asimismo, Monasterios informó al equipo de investigación de Aula Abierta que la comunidad estudiantil, en conjunto son asociaciones privadas y algunos egresados de la universidad, han hecho trabajos de recuperación en las instalaciones del recinto, a través de un proyecto denominado “Apadrina Un Aula”, con el cual se logró recuperar el 100% de las aulas y la fachada del Decanato de Ciencias Económicas y Empresariales¹²⁵.

3.5.3. CASO: UNIVERSIDAD DE ORIENTE (UDO) - NÚCLEO NUEVA ESPARTA

170. En el grupo focal realizado por Aula Abierta en la región Oriente¹²⁶, específicamente en la Isla de Margarita, la profesora D.F.¹²⁷ perteneciente al personal administrativo de la UDONE aseguró que han realizado solicitudes formales a las 11 alcaldías que integran la entidad insular, el Ejecutivo regional, las empresas privadas y organizaciones de la sociedad civil, para que colaboren con la recuperación de los espacios deteriorados en la institución.
171. Según expresó la profesora, a partir de estas peticiones, la universidad ha obtenido algunas de las lámparas que actualmente poseen las instalaciones, materiales de limpieza, baterías o repuestos para las unidades de transporte paralizadas, galones de pintura, unidades de aire acondicionado, entre otros recursos.

¹²² Ver: https://twitter.com/adolfof_oficial/status/1494728010167209984?lang=en

¹²³ Su afiliación política puede observarse en la descripción de su cuenta de Twitter. Ver: <https://twitter.com/luisjonasreyes>

¹²⁴ Entrevista dada al equipo de investigación de Aula Abierta por José Monasterios, dirigente estudiantil de la UCLA, el 22 de septiembre de 2022.

¹²⁵ *Ibidem*

¹²⁶ Grupo focal realizado en la UDO - Nueva Esparta, el día 25 de noviembre de 2022, con la participación de un total de 8 miembros de la UDO: 2 profesoras universitarias, 6 estudiantes universitarios, en representación de las facultades de ciencias sociales y administrativas, y de ciencias informáticas.

¹²⁷ La víctima prefiere mantener su identidad en anonimato, por temor a futuras represalias en su contra.

172. Por otro lado, Francisco Marcano, dirigente estudiantil de la UDO, indicó en el grupo focal que, por medio de las instituciones que integran el Ejecutivo Regional, este año 2022, han logrado recuperar las zonas abandonadas de la universidad, tales como la entrada, la plaza, espacios administrativos y demás. También destacó los acuerdos que han celebrado con las líneas de transporte público del Estado para facilitar el desplazamiento entre municipios de los estudiantes o docentes de esta casa de estudio, debido a que al menos 18 autobuses se encuentran paralizados por falta de mantenimiento o deterioro por la asfixia presupuestaria que afecta a la universidad.
173. Aunado a esto, durante el 2022, la Gobernación del estado Nueva Esparta ha realizado al menos 3 jornadas de limpieza en la UDO para lograr avanzar en el desmalezamiento de la institución. En otras ocasiones, han contado con el apoyo de cuadrillas de las alcaldías de los municipios Mariño, Arismendi, García y Maneiro¹²⁸.
174. Por otro lado, desde el 22 de junio de 2022, los principales representantes de la dirigencia estudiantil de la UDO iniciaron una gira por los despachos de las 11 alcaldías del estado Nueva Esparta, con el objetivo de solicitar apoyo a los principales mandatarios municipales para que brinden materiales que permitan atender el deterioro que enfrenta la UDONE.
175. A partir de estas reuniones, el 04 de julio de 2022, los miembros de la dirigencia estudiantil en la UDONE concretaron una alianza con el Instituto de Vialidad del Ejecutivo regional y algunas empresas privadas, con el objetivo de realizarle mantenimiento al portón y los brocales de la entrada de la institución¹²⁹.
176. El 23 de septiembre de 2022, la Gobernación de Nueva Esparta realizó la donación de un aire de 5.000 toneladas para el núcleo de Guatamare de la UDO¹³⁰. Posteriormente, el 04 de noviembre de 2022, las autoridades del municipio Maneiro realizaron una donación de materiales de construcción y otros elementos solicitados por la administración de la universidad¹³¹.

3.5.4. CASO: UNIVERSIDAD DEL ZULIA (LUZ)

- **Plan de Rescate Interinstitucional de la Facultad Experimental de Ciencias de LUZ**

¹²⁸ Ver: https://www.instagram.com/p/CeOmVldt9tY/?utm_source=ig_web_copy_link

¹²⁹ Ver: <https://twitter.com/FranMarcano/status/1544024799869124610?t=PIVSLdcF83S9muMbZcFDQ&s=19>

¹³⁰ Ver: https://www.instagram.com/p/Ci3EqeppsU/?utm_source=ig_web_copy_link

¹³¹ Ver: https://www.instagram.com/reel/CkixnY7gvUW/?utm_source=ig_web_copy_link

177. Luego de aproximadamente 3 años de gestiones entre las autoridades universitarias y representantes del Gobierno nacional, el 25 de agosto de 2022, se efectuó una reunión en la sede del MINCYT, ubicada en la ciudad de Caracas, en la que se abordó la problemática de la Facultad Experimental de Ciencias de LUZ¹³².
178. En la reunión, la Ministra de Ciencia y Tecnología, Gabriela Jiménez, comisionó a Alberto Quintero, Director del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) para que se encargue de *“la solución del problema”* de la Facultad, según informó José Ortega, Decano (E) de la Facultad Experimental de Ciencias de LUZ¹³³.
179. Según Ortega, ha habido una *“total sintonía de las autoridades universitarias y la facultad”* en la que Judith Aular, Rectora (E) de LUZ ha asumido este asunto como *“un compromiso”* y Clotilde Navarro, Vicerrector Administrativo de LUZ, ha fungido como *“intermediario”* en la negociación entre el MINCYT y la universidad¹³⁴.
180. Sin embargo, preocupa que el Consejo Universitario de LUZ, máximo órgano decisorio de la universidad, hasta el 23 de septiembre de 2022, casi 1 mes después de la reunión en Caracas, no estuvo en conocimiento de este plan de recuperación de la Facultad Experimental de Ciencias. Según declaraciones de Ortega, *“en el próximo Consejo Universitario se informará oportunamente al resto de los miembros del consejo universitario y de la autoridades (...) una vez que el CU conozca y autorice el plan se hará público”*¹³⁵.
181. El 13 de septiembre de 2022, Ortega informó al equipo de Aula Abierta que la Facultad se encontraba trabajando en la propuesta de trabajo que presentarán al Consejo Universitario y al MINCYT para el desarrollo de este plan: *“estamos trabajando en la propuesta de trabajo, valga la redundancia, que se le va a proponer al ministerio y obviamente esto debe ser discutido mostrado, y presentado en el consejo universitario antes de cualquier trámite”*¹³⁶.
182. Es importante recordar que, aproximadamente en marzo de 2019, fue robado el cableado de la Facultad Experimental de Ciencias de LUZ, dejando sin servicio eléctrico sus 8 edificios¹³⁷, situación que permanece hasta el 01 de

¹³² *Ibidem*

¹³³ *Ibidem*

¹³⁴ *Ibidem*

¹³⁵ Declaraciones dadas al equipo de Aula Abierta por José Ortega, Decano (E) de la Facultad Experimental de Ciencias de LUZ, el 13 y 23 de septiembre de 2022.

¹³⁶ *Ibidem*

¹³⁷ Información obtenida por el equipo de investigación de Aula Abierta a través de un grupo focal realizado a 3 profesores de LUZ y 2 de la UCLA, en fecha 04 de marzo de 2022, y ratificada en entrevista al profesor Roberto López, en fecha 20 de junio de 2022.

diciembre de 2022¹³⁸, lo cual ha ocasionado un aumento en los incidentes de inseguridad ocurridos en ella y un “daño importante” a su patrimonio¹³⁹, debido a que no ha podido ser solventada por la universidad, debido a las prácticas de asfixia presupuestaria que ha implementado el Estado venezolano en su contra, al igual que en contra de las otras universidades públicas autónomas del país, al menos desde el año 2008 y que ha generado un déficit importante en su ejecución presupuestaria, afectando sus actividades de docencia, investigación y extensión¹⁴⁰.

183. Sobre esto, el 18 de noviembre de 2022, el Decano José Ortega informó al equipo de investigación de Aula Abierta que se estaba desarrollando la primera parte del plan de rescate de la Facultad, iluminando el “Edificio de Grano de Oro”¹⁴¹. Al respecto, según declaraciones dadas por Roberto López, profesor de la Facultad de Ciencias de LUZ, en este edificio se imparten sólo 2 de las 6 carreras que se ofrecen en la Facultad de Ciencias¹⁴².

- **Trabajos de recuperación en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de LUZ**

184. En un grupo focal realizado en la región Occidente del país¹⁴³, el 15 de noviembre de 2022, Diana Romero, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de LUZ, manifestó que la actual Alcaldía de Maracaibo y Gobernación del estado Zulia han brindado una “ayuda espasmódica” a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de LUZ. Expresó que, en algunas oportunidades, la Gobernación les ha enviado dinero para eliminar la maleza, sin embargo, no han realizado donaciones de equipos ni colocado luminarias como en otras facultades de la universidad.

¹³⁸ Declaraciones dadas al equipo de investigación de Aula Abierta por Roberto López, profesor de varias cátedras de la Carrera de Antropología de LUZ, el 01 de diciembre de 2022.

¹³⁹ Entrevista dada al equipo de Aula Abierta por José Ortega, Decano (E) de la Facultad Experimental de Ciencias de LUZ, el 13 de septiembre de 2022.

¹⁴⁰ Aula Abierta. 2021. Informe preliminar: Violaciones a la autonomía financiera de las universidades venezolanas y sus implicaciones en el derecho a la educación de calidad y la libertad académica (2004-2021). Párr. 7. Disponible en: <http://aulaabiervenezuela.org/wp-content/uploads/2021/04/Informe-preliminar-Violaciones-a-la-autonomia-financiera-de-las-universidades-venezolanas-y-sus-implicaciones-en-el-derecho-a-la-educacion-de-calidad-y-la-libertad-academica-2004-2021.pdf>

¹⁴¹ Entrevista dada al equipo de Aula Abierta por José Ortega, Decano (E) de la Facultad Experimental de Ciencias de LUZ, el 18 de noviembre de 2022.

¹⁴² Declaraciones dadas al equipo de investigación de Aula Abierta por Roberto López, profesor de varias cátedras de la Carrera de Antropología de LUZ, el 01 de diciembre de 2022.

¹⁴³ Grupo focal realizado en la ciudad de Maracaibo estado Zulia, el día 15 de noviembre de 2022, con la participación de un total de 7 miembros de la Universidad del Zulia (LUZ): 5 profesores universitarios, 1 autoridad universitaria y 1 estudiante universitaria, en representación de las facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas, de Ciencias y de Ingeniería.

4. IMPOSICIÓN ILEGAL DE "PROTECTORADOS" A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS VENEZOLANAS POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO PARA LA RECUPERACIÓN DE SUS ESPACIOS

185. La imposición ilegal de "protectorados" o "protectores" ha sido otra práctica de intervención por parte del Poder Ejecutivo en contra de las universidades públicas del país frente a la composición y contenido del sistema universitario legal y legítimo, toda vez que la creación de esta "autoridad" no corresponde a un fundamento normativo ni proviene de una autoridad facultada para dicha decisión, sino que, por el contrario, representa una injerencia externa a la autonomía de la casa de estudios.
186. En un grupo focal realizado en la región Occidente del país¹⁴⁴, Luis Acosta, profesor de LUZ, expresó que la creación de protectorados en las universidades autónomas venezolanas es una manifestación clara de intervencionismo.
187. La figura del denominado "protector" ha sido usada por el gobierno de Nicolás Maduro para asumir competencias gubernamentales en estados o municipios donde las máximas autoridades suelen ser de tendencia opositora. Una muestra de ello, fue la designación de Freddy Bernal, de manera arbitraria y paralela al cargo de elección popular de Gobernador, como "protector" del estado Táchira, quien –como denunció Aula Abierta– ordenó la selección de "Puntos de Alojamiento Social Integral (PASI)" destinados al albergue de los venezolanos que ingresarían al país, en el marco de la pandemia de COVID-19, con el fin de someterlos a "protocolos de seguridad" y recluirse en dichos recintos de estricta seguridad militar hasta que cumplieran con una cuarentena de 2 semanas, como una medida de prevención ante la pandemia, entre los que destacaron las instalaciones de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador - Rubio (UPEL - Rubio)¹⁴⁵.
188. A continuación, se describen algunos episodios de anuncios de imposición o la creación de protectorados en algunas universidades públicas venezolanas:

4.1. ANUNCIO DE LA IMPOSICIÓN ILEGAL DE UN "PROTECTOR" A LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE (UDO) POR EL EXMINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CÉSAR TRÓMPIZ Y EL GOBERNADOR DEL ESTADO SUCRE, EDWIN ROJAS

¹⁴⁴ Grupo focal realizado en la ciudad de Maracaibo estado Zulia, el día 15 de noviembre de 2022, con la participación de un total de 7 miembros de la Universidad del Zulia (LUZ): 5 profesores universitarios, 1 autoridad universitaria y 1 estudiante universitaria, en representación de las facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas, de Ciencias y de Ingeniería.

¹⁴⁵ Aula Abierta. 2020. Informe preliminar: Situación de la libertad académica, autonomía universitaria y el derecho a la educación de calidad en Venezuela en el marco del Covid-19. Págs. 38 - 39. Párr. 99 - 100. Disponible en: <http://aulaabiertavenezuela.org/wp-content/uploads/2020/09/INFORME-PRELIMINAR-LIBERTAD-ACADEMICA-56-pag.pdf>

189. El 19 de abril de 2021, el gobernador del estado Sucre, Edwin Rojas, en la presentación de un balance de gestión, manifestó a través de una transmisión radial, junto con el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria para esa fecha, Cesar Trómpiz, la posibilidad de imponer un “protector” para la UDO, según indicó el medio Crónica Uno¹⁴⁶.
190. Rojas señaló que la próxima semana “designaría” una comisión integrada por profesores, estudiantes y personal para “rescatar la universidad”, donde además propuso el nombre del profesor universitario Ney Luigui¹⁴⁷ para ejercer el “protectorado”.
191. Asimismo, Rojas aseguró que, “*de tener acceso a la universidad*”, en 3 o 4 meses podrían recuperar las instalaciones, con apoyo de la Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor, ServiSucre y el MPPEU, así como con miembros de las Unidades de Batalla Hugo Chávez (UBCH), según indicó el medio “Efecto Cocuyo”. Preocupa que las UBCH han sido señaladas como grupos paramilitares con claros sesgos ideológicos y políticos, relacionados con el gobierno de facto de Nicolás Maduro¹⁴⁸.

4.2. IMPOSICIÓN ILEGAL DE JACQUELINE FARIA, COMO “PROTECTORA” DE LA UCV, POR PARTE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, NICOLÁS MADURO

192. El 21 de octubre de 2021, en horas de la madrugada, Nicolás Maduro visitó las instalaciones de la UCV, sin notificar previamente a las autoridades universitarias o solicitar algún tipo de permiso para su acceso. En el sitio, Maduro anunció la “designación” de Jacqueline Faria, como la “protectora” de la UCV¹⁴⁹.
193. Faria es una ingeniera egresada de la UCV que ha ocupado diversos cargos dentro del gobierno desde la gestión de Hugo Chávez hasta la fecha. Fue Ministra del Ambiente y Directora de Hidrocapital, entre los años 2005 al 2006. Fue designada por el fallecido Hugo Chávez como la primera Jefa de Gobierno del Distrito Capital y, posteriormente, fue ratificada por Nicolás Maduro en 2013, hasta octubre de 2014. En 2019, fue nombrada, según Decreto N° 3.847 de fecha 10 de mayo de 2019, presidenta del Órgano Superior de la Gran Misión Venezuela Bella, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.630 del 2019.

¹⁴⁶ Nota de prensa del medio “Crónica Uno” sobre “Posible designación de protector de la UDO mantiene en alerta a la comunidad universitaria oriental” del 20 de abril de 2020, disponible en: <https://cronica.uno/en-la-udo-est-an-alertas-ante-posible-designacion-de-un-protector/>

¹⁴⁷ Nota de prensa del medio “El Pitazo” sobre “Gobernador Edwin Rojas nombrará a un protector para la UDO Sucre” del 20 de abril de 2020, disponible en: <https://elpitazo.net/oriente/gobernador-edwin-rojas-nombrara-protector-para-la-udo-sucre>

¹⁴⁸ Partido Socialista Unido de Venezuela. Las UBCH. 10 de noviembre de 2013. Véase: <http://www.psuv.org.ve/temas/noticias/ubch/>

¹⁴⁹ Ver: <https://twitter.com/AulaAbiertaVE/status/1452763907144159240>

Actualmente, su única vinculación con la UCV es ser egresada de esta casa de estudios.

- **Rechazo de la comunidad de la UCV ante la creación de un “protectorado” para la UCV por parte del Poder Ejecutivo**

194. La rectora de la UCV Cecilia García-Arocha Márquez señaló como un allanamiento la visita nocturna hecha por el presidente Nicolás Maduro a la UCV, en fecha 21 de octubre de 2021, así como la entrada forzada al Aula Magna, por personas del Comité Político de Maduro, el 04 de octubre del mismo año¹⁵⁰.
195. El 24 de octubre de 2021, en entrevista exclusiva dada a Aula Abierta, la Rectora señaló que *“ningún ente puede nombrar una autoridad a dedo en nuestras universidades autónomas porque sería una violación a la Constitución (...) la Universidad Central de Venezuela, es una institución autónoma, establecida así en el Artículo 109 de la CBRV, este principio, establecido en la Carta Magna, nos otorga protección constitucional, a fin de que la universidad pública pueda cumplir con la obligación constitucional y la responsabilidad social de proveer a los estudiantes universitarios de una educación de calidad, a través de libertad de cátedra, libertad para elegir democráticamente a nuestras autoridades y, adicionalmente, nos confiere personalidad jurídica, para administrar nuestro patrimonio”*. Hasta la fecha de publicación del presente informe (enero de 2023), la UCV no ha sido notificada formalmente del presunto nombramiento de Jacqueline Faria, como protectora de la UCV.
196. El 25 de octubre de 2021, estudiantes de la UCV realizaron protestaron en las afueras del MPPEU¹⁵¹. De igual manera, profesores y trabajadores protestaron en la entrada principal de la UCV, exigiendo el respeto a la autonomía universitaria y rechazando la designación de Tibusay Lucena, como nueva Ministra para la Educación Universitaria, y de Jacqueline Faria, como protectora de la UCV. Tanto profesores como estudiantes responsabilizan al gobierno nacional de haber destruido la universidad venezolana, negar el presupuesto para su funcionamiento y destruir los salarios y becas estudiantiles.

¹⁵⁰ Nota de prensa de “UCV Noticias” sobre “RECTORA DE LA UCV CALIFICA COMO ALLANAMIENTO LOS RECIENTES ACTOS DEL GOBIERNO EN LA UNIVERSIDAD” del 27 de octubre de 2021, disponible en: <https://ucvnoticias.blog/2021/10/27/rectora-de-la-ucv-senala-como-allanamiento-los-recientes-actos-del-gobierno-en-la-universidad/>

¹⁵¹ Nota de prensa del medio “El Nacional” sobre “Estudiantes defendieron la autonomía universitaria y rechazaron la designación de Tibusay Lucena” del 26 de octubre de 2021, disponible en: <https://www.elnacional.com/venezuela/estudiantes-defendieron-la-autonomia-universitaria-y-rechazaron-la-designacion-de-tibusay-lucena/>

197. El 28 de octubre 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo Universitario de la UCV se dirigió a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, para fijar posición en defensa de la autonomía universitaria, con respecto a la visita nocturna de Nicolás Maduro a la sede principal de la institución, ocurrida el 21 de octubre de 2021, sin coordinar con las autoridades universitarias el propósito de la misma.
198. Además, el CU consideró que la supuesta designación de un “protector” para la UCV contraviene los preceptos constitucionales y legales debido a que la institución cuenta con autoridades electas por la comunidad universitaria, responsables del funcionamiento administrativo y académico, y del mantenimiento de la infraestructura, y con personal altamente calificado para dirigir las funciones de mantenimiento y reparaciones.

5. VIOLACIONES A LA AUTONOMÍA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS VENEZOLANAS ANTE LA CREACIÓN DE COMISIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE SUS ESPACIOS POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO

199. Las universidades públicas venezolanas se encuentran en un estado de progresivo deterioro y precariedad, como una consecuencia directa de diversas prácticas sistemáticas del Estado en contra de su autonomía. Ante esta situación, el Poder Ejecutivo nacional ha diseñado planes de recuperación o ha creado “comisiones” para ejecutar labores de reacondicionamiento de los espacios universitarios.
200. Sin embargo, el mantenimiento de los espacios universitarios es una actividad propia de la autonomía de las universidades, por lo cual debe ser efectuado a partir de la asignación integral del financiamiento a las universidades, conforme a su autonomía protegida por Ley, por lo tanto, estas acciones implementadas por el actual gobierno desconocen el derecho de autogobernarse y auto determinarse de las universidades. A continuación, se describen algunas de estas situaciones en las universidades públicas del país:

5.1. CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS DE LA UCV

201. El 18 de mayo de 2021, Nicolás Maduro anunció la “aprobación de recursos” para 48 Brigadas Comunales de Obras Públicas dirigidas a realizar labores de mantenimiento en todo el sector universitario del país, según señaló el medio oficial “Venezolana de Televisión”. Asimismo, se refirió al desplome de los techos de la Plaza Jorge Rodríguez situada en la UCV¹⁵².

¹⁵² Nota de prensa de Venezolana de Televisión sobre “Pdte. Maduro autoriza recursos para conformar 48 Brigadas Comunales de Obras Públicas para el sector universitario del país” del 18 de mayo de 2021, disponible en: <https://www.vtv.gob.ve/maduro-recursos-brigadas-obras-publicas-sector-universitario-pais/>

202. El 02 de julio de 2021, Delcy Rodríguez anunció que Nicolás Maduro instruyó la creación de una Comisión Especial para la recuperación de los espacios de la UCV¹⁵³, la cual dependería de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República y estaría integrada por Néstor Reverol, Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios; A/J Carmen Meléndez, Vicepresidenta Sectorial para la Seguridad Ciudadana; César Trompiz, Ministro de Educación Universitaria; Raúl Paredes, Ministro de Obras Públicas; Ernesto Villegas, Ministro para la Cultura; Héctor Rodríguez, Gobernador del estado Miranda; Nahum Fernández, Jefe del Distrito Capital; y Jacqueline Faria, Presidenta de la “Misión Venezuela Bella”, todos vinculados directamente con el Ejecutivo Nacional.

- **Entrada forzosa en el Aula Magna de la UCV por parte de la Comisión Especial para la Recuperación de los Espacios de la UCV**

203. El 05 de octubre de 2021, miembros de la “Comisión Presidencial” designada para realizar reparaciones dentro de la UCV forzaron ilegalmente las puertas del Aula Magna para que Delcy Rodríguez realizará un recorrido en diversas áreas¹⁵⁴.

204. José Romero, Secretario de Cultura de la FCU-UCV, explicó que se les ofreció a quienes ingresaron ilegalmente que se podían abrir las puertas en la mañana del día siguiente, debido a que los trabajadores no estaban en el lugar porque ya habían culminado su jornada. Además de ello, la persona que poseía las llaves del Aula Magna estaba atendiendo la emergencia de un familiar en el Hospital Vargas.

205. A pesar de ello, Dulce Medina, arquitecta designada unilateralmente por la Vicepresidencia de la República como “encargada” de los trabajos de reparación, decidió que forzaron las puertas, tanto internas como externas, lo que generó daños a la estructura. Además, indicó que no avisaron con antelación sobre la visita, por motivos de seguridad¹⁵⁵.

206. El ingreso forzoso en las instalaciones del Aula Magna de la UCV violenta el principio de inviolabilidad del recinto universitario, consagrado en el artículo 109 de la Constitución Nacional y 6 de la Ley de Universidades vigente (1970), el cual establece que: *“El recinto de las Universidades es inviolable. Su vigilancia y el mantenimiento del orden son de la competencia y responsabilidad de las*

¹⁵³ Nota de prensa del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio Exterior sobre “Designada Comisión Especial para la recuperación de la UCV” del 02 de julio de 2021, disponible en: <http://www.mppf.gob.ve/designada-comision-especial-para-la-recuperacion-de-la-ucv/>

¹⁵⁴ Nota de prensa del medio “El Nacional” sobre “Forzaron puertas del Aula Magna para que Delcy Rodríguez realizara un recorrido” del 05 de octubre de 2021, disponible en: <https://www.elnacional.com/venezuela/forzaron-puertas-del-aula-magna-para-que-delcy-rodriguez-realizara-un-recorrido/>

¹⁵⁵ *Ibidem*

autoridades universitarias; no podrá ser allanado sino para impedir la consumación de un delito o para cumplir las decisiones de los Tribunales de Justicia”, toda vez que ni el supuesto de que iba a operar la consumación de un delito, ni el cumplimiento de una decisión de algún tribunal de justicia fueron los asuntos que mediaron en el forzado de las puertas del Aula Magna.



Datos ocasionados a la infraestructura del Aula Magna de la UCV. Fuente: Medio “El Nacional”.

- **Alteración de la placa en homenaje al Br. Jorge Rodríguez (+) de la UCV por parte de la Comisión Especial para la Recuperación de los Espacios de la UCV**
207. El 22 de julio de 2022, la Comisión Presidencial para la Recuperación de la UCV construyó una placa en homenaje al Br. Jorge Rodríguez (+) de la UCV. Se trató de una estructura en concreto en un sector denominado “Tierra de Nadie”¹⁵⁶, espacio amplio diseñado por el Maestro Carlos Raúl Villanueva.
208. La estructura de concreto construida era de mayores proporciones con respecto al diseño original del espacio que ocupa en “Tierra de Nadie”, en el que sólo sobresalía una escultura denominada “la Maternidad”, del artista catalán Balthasar Lobo¹⁵⁷.
209. En entrevista dada al equipo de investigación de Aula Abierta, Pablo Molina, director del Consejo de Preservación y Desarrollo (COPRED), manifestó que: *“la construcción de una base de concreto de aproximadamente, 1,5 metros en su parte más alta y de 80 centímetros de ancho en el que se colocaría una placa*

¹⁵⁶ Nota de prensa de “El Nacional” sobre “ Denuncian construcción de monumento en honor de Jorge Rodríguez padre en la UCV” del 22 de julio de 2021, disponible en: <https://www.elnacional.com/venezuela/estudiantes-de-la-ucv-denuncian-construccion-de-monumento-a-jorge-rodriguez-padre-en-el-campus/>

¹⁵⁷ Entrevista realizada por el equipo de investigación de Aula Abierta a Pablo Molina, director del COPRED, en fecha 22 de julio de 2022.

conmemorativa no fue sometida a análisis ni deliberación por parte de ninguna institución o autoridad competente de nuestra universidad”¹⁵⁸.

210. En un comunicado publicado el 23 de julio de 2022, COPRED explicó que *“la comunicación emitida por el Instituto de Patrimonio Cultural (IPC) autorizando la obra detalla que se trata de un cambio de placa pero no menciona la modificación de las dimensiones del basamento el cual es significativamente más voluminoso. Así se le comunicó a la instancia emisora del permiso pues la objeción del Consejo de Preservación y Desarrollo, hablando únicamente del objeto en construcción, es precisamente la modificación sustantiva de las dimensiones del basamento y su irrupción en el escenario paisajístico diseñado por el Maestro Villanueva”¹⁵⁹.*

- **Modificación de la placa en homenaje al Br. Jorge Rodríguez (+) por parte de la Comisión Especial para la Recuperación de los Espacios de la UCV**

211. Según la Ley de Patrimonio Cultural de 1993¹⁶⁰, la cual da origen al Instituto de Patrimonio Cultural (IPC), órgano rector en materia de protección y defensa del patrimonio cultural, éste puede autorizar y detener obras, en actuaciones contrarias a la referida Ley. Sin embargo, los trabajos de modificaciones en la Ciudad Universitaria de Caracas (CUC) deberían pasar primero por COPRED, como gestor local del sitio, y luego por el Consejo Universitario, como máxima autoridad de la UCV, para luego solicitar autorización del IPC, como “punto focal” de la Convención del Patrimonio Mundial en el país¹⁶¹.

212. La actuación inconsulta del IPC violenta la autonomía universitaria de la UCV, debido a que la misma cuenta con el COPRED, como dependencia central encargada de velar por la preservación, valoración, apropiación social, difusión y desarrollo del patrimonio edificado en la UCV¹⁶².

¹⁵⁸ Entrevista realizada por el equipo de investigación de Aula Abierta a Pablo Molina, director del COPRED, en fecha 22 de julio de 2022.

¹⁵⁹ Nota de prensa de la UCV sobre “COPRED exige apego a procedimientos técnicos para intervenir espacios de la CUC” del 23 de julio de 2021, disponible en: <https://ucvnoticias.wordpress.com/2022/07/23/copred-exige-apego-a-procedimientos-tecnicos-para-intervenir-espacios-de-la-cuc/>

¹⁶⁰ Disponible en: https://en.unesco.org/sites/default/files/ve_leyprotecciondefensa_patrimoniocultural1993_spaorof.pdf

¹⁶¹ Consulta dada al equipo de investigación de Aula Abierta por la Arq. Ileana Vásquez, Jefa de División de Intervención Integral del COPRED UCV, en fecha 28 de julio de 2022, a partir de la revisión de las “Políticas Institucionales Orientadas a la Preservación y Desarrollo del Patrimonio edificado de la UCV”, disponibles en: <http://www.ucv.ve/organizacion/rectorado/direcciones/consejo-de-preservacion-y-desarrollo-copred/quienes-somos/objetivos-lineamientos-y-politicas.html>

¹⁶² Véase COPRED “¿Quiénes somos?”, disponible en: <http://www.ucv.ve/organizacion/rectorado/direcciones/consejo-de-prevencion-y-desarrollo-copred/quienes-somos.html>

213. De tal manera, el IPC debía establecer canales de comunicación y autorización ante cualquier obra de restauración y /o modificación que altere el plano original y el paisaje natural del espacio que administra. Así lo explicó al equipo de investigación de Aula Abierta, el director del COPRED: *“una reunión entre el “punto focal el (IPC)” y el “gestor de sitio Copred” hubiese aminorado las discrepancias, las tergiversaciones y hubiera dejado por sentado las posiciones, basados únicamente en criterios técnicos. Con diálogo fluido, necesario y pertinente por demás, pudiésemos haber arribado a acuerdos que podrían haber evitado los eventos ocurridos”*¹⁶³.
214. Lo anterior violenta el XV Principio Interamericano sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria de la CIDH, relativo a la obligación del Estado de fomentar espacios de diálogo entre todas las partes interesadas e involucradas en la actividad académica, con el fin de promover el debate sobre la libertad académica y la implementación de estos principios.
- **Traslado arbitrario de la estatua de María Lionza de la UCV por parte de la Comisión Especial para la Recuperación de los Espacios de la UCV**
215. El 04 de octubre de 2022, fue sustraída de la Ciudad Universitaria de Caracas la estatua “María Lionza”, elaborada por el escultor Alejandro Colina, por parte de funcionarios del Ejecutivo Nacional¹⁶⁴.
216. Según un comunicado del COPRED UCV, de fecha 04 de octubre de 2022¹⁶⁵, el cual fue respaldado por el Consejo Universitario, en fecha 05 de octubre 2022¹⁶⁶, esta situación vulneró el derecho de propiedad de la UCV, debido a que ningún ente de la universidad autorizó la movilización de esta obra: *“... previo a la movilización inconsulta no hubo petición de instancia pública o privada para tramitar permiso de traslado de la estatua de María Lionza hacia espacios exteriores de la Universidad, tampoco informes desde ninguna institución sobre propuestas de traslado o justificaciones para su reubicación”*, indicó el comunicado¹⁶⁷.
217. Por su parte, la Comisión Presidencial para el Rescate de la UCV informó, a través de un comunicado de fecha 04 de octubre de 2022, que el IPC, “en

¹⁶³ Entrevista realizada por el equipo de investigación de Aula Abierta a Pablo Molina, director del COPRED, en fecha 22 de julio de 2022.

¹⁶⁴ Ver: <https://twitter.com/AulaAbiertaVE/status/1577389254669307904>

¹⁶⁵ *Ibidem*

¹⁶⁶ Nota de prensa de “UCV Noticias” sobre “CU RESPALDÓ COMUNICADO REFERIDO A CASO DE LA OBRA MARÍA LIONZA” del 10 de noviembre de 2022, disponible en: <https://ucvnoticias.blog/2022/10/11/cu-respaldo-comunicado-referido-a-caso-de-la-obra-maria-lionza/>

¹⁶⁷ Ver: <https://twitter.com/AulaAbiertaVE/status/1577389254669307904>

*ejercicio de su competencia, dictó medidas administrativas urgentes de protección y conservación para salvaguardar la integridad de la escultura*¹⁶⁸.

218. Según datos proporcionados por personal técnico del COPRED UCV al equipo de investigación de Aula Abierta, debido a las características¹⁶⁹ de la obra sustraída, su traslado requería un equipo de grúa, vehículo para la elevación y suspensión de cargas pesadas y que puede transportar desde 42 a 208 toneladas de peso¹⁷⁰.
219. Por su parte, Pablo Molina, director del COPRED UCV, criticó que la Comisión Presidencial designada para realizar labores dentro de la UCV haya participado en una acción que excede sus competencias dentro del campus universitario. Según Molina, desde los inicios de sus labores, la Comisión toma cada vez más acciones sin consultarles, lo cual viola la autonomía universitaria¹⁷¹.

5.2. ESTABLECIMIENTO DE LA MISIÓN VENEZUELA BELLA EN LA UDO (ANZOÁTEGUI, SUCRE Y MONAGAS)

220. El 19 de octubre de 2022, la presidente de la Misión Venezuela Bella Jacqueline Faria firmó un convenio con las gobernaciones de los estados Sucre, Anzoátegui y Monagas, para la rehabilitación de los núcleos Anzoátegui, Monagas y Sucre de la UDO.
221. En el acto, que se realizó en el Núcleo de la UDO en Cumaná, estuvieron presentes el gobernador del estado Sucre, Gilberto Pinto; el gobernador de Anzoátegui, José Luis Marcano y el de Monagas, Ernesto Luna, a quienes Faria instó a trabajar para lograr el objetivo de poner a funcionar la UDO en forma óptima.
222. En este contexto, Faria declaró al medio “El Tiempo” que en la primera fase de intervención, que consta de cinco meses, atenderán con prioridad las aulas para el desarrollo de las clases presenciales en la universidad¹⁷².

¹⁶⁸ Ver nota de prensa del medio “Venezolana de Televisión” sobre “COMUNICADO: Dictadas medidas de protección a Estatua de María Lionza tras 20 años de abandono dentro de UCV” del 04 de octubre de 2022, disponible en: <https://www.vtv.gob.ve/comunicado-proteccion-estatua-maria-lionza-abandono-ucv/>

¹⁶⁹ Es una estatua de piedra que mide 5,9 × 1,2 × 3,74 metros. Está compuesta por cemento, granito y acero. Desde la base que reposa en el suelo hasta los brazos de la mujer (que están levantados) hay una distancia de 4 metros de altura.

¹⁷⁰ Declaraciones dadas al equipo de investigación de Aula Abierta por miembros del equipo técnico del COPRED UCV, en fecha 11 de octubre de 2022.

¹⁷¹ Nota de prensa de “UCV Noticias” sobre “UCV HIZO GESTIONES PARA UBICACIÓN DE MARÍA LIONZA Y NO RECIBIÓ RESPUESTA” del 06 de octubre de 2022, disponible en: <https://ucvnoticias.blog/2022/10/06/ucv-hizo-las-gestiones-para-la-ubicacion-de-maria-lionza-y-no-recibio-respuesta/>

¹⁷² Nota de prensa del medio “El tiempo” sobre “Gobernadores de Sucre, Anzoátegui y Monagas firman convenio con la Misión Venezuela Bella para recuperación de los núcleos de la UDO” del 19 de octubre de 2022, disponible en: <https://eltiempove.com/gobernadores-de-sucre-anzoategui-y-monagas-firman-convenio-con-la-mision-venezuela-bella-para-recuperacion-de-los-nucleos-de-la-udo/>

223. El 15 de noviembre de 2022, según reseñó el medio “El Universal”, representantes de la Gobernación del estado Anzoátegui hizo una entrega de materiales para la recuperación del núcleo de la UDO en la entidad, como parte del compromiso que se deriva de la firma del convenio con la Misión Venezuela Bella¹⁷³.
224. Ese día, el gobernador precisó que, en el área del comedor de la universidad, se harían trabajos de sustitución e instalación de acometida eléctrica, reparación de techo e incorporación de equipos y mobiliario necesario para generar condiciones de activación para beneficio de toda la comunidad estudiantil. Asimismo, mencionó que, de manera progresiva, se intervendrán aulas, baños, áreas deportivas y otros espacios¹⁷⁴.
225. El 22 de noviembre de 2022, un infoc Ciudadano militante del partido Unido Socialista de Venezuela (PSUV) notificó a través de su cuenta de Twitter sobre el desarrollo de trabajos en la UDO - Sucre, por parte de la Misión Venezuela Bella¹⁷⁵.



Tweet del infoc Ciudadano DEL PSUV del 22 de noviembre de 2022

¹⁷³ Nota de prensa del medio “El Universal” sobre “Continuará recuperación de los espacios del núcleo de la UDO en Anzoátegui” del 16 de noviembre de 2022, disponible en: <https://www.eluniversal.com/venezuela/143139/continuara-recuperacion-de-los-espacios-del-nucleo-de-la-udo-en-anzoategui>

¹⁷⁴ *Ibíd*

¹⁷⁵ Ver: <https://twitter.com/johan2021/status/1594838874718617600?s=20&t=2CnHnGf6z9LxSh1W-v0K5w>

226. El 21 de noviembre de 2022, el equipo de investigación de Aula Abierta constató, por medio de una entrevista realizada al estudiante F.P.¹⁷⁶ de la carrera de Medicina de la UDO, que en la UDO-Anzoátegui, hasta esa fecha, se estaban realizando diferentes jornadas de trabajo y donaciones de materiales de construcción por parte del Ejecutivo regional, previamente solicitadas y respaldadas por el Consejo de Núcleo de la institución¹⁷⁷.
227. El 01 de diciembre de 2022, el gobernador de Monagas Ernesto Luna visitó el Módulo I del Campus Los Guaritos de la UDO, donde presentó los avances de la obra de rehabilitación de estos espacios académicos, según informó la Gobernación de Monagas. Durante esta visita, el mandatario regional indicó que gracias a los recursos otorgados por el presidente Nicolás Maduro, a través de la Misión Venezuela Bella y en convenio con la Gobernación de Monagas, desde hace tres semanas, se estarían realizando trabajos de recuperación en los Módulos I y II¹⁷⁸.
228. Asimismo, el Gobernador hizo hincapié en la recuperación de salones, baños, laboratorios y el techo con labores de impermeabilización total, así como la rehabilitación del sistema eléctrico y la instalación de 105 luminarias. Además, aseguró que este plan sería ejecutado en la Universidad Simón Rodríguez, Universidad Bolivariana de Venezuela (UBV), Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL) y Universidad Nacional Experimental de las Fuerzas Armadas (UNEFA)¹⁷⁹.
229. Posteriormente, el 03 de diciembre de 2022, por medio de la cuenta de Twitter oficial de la Misión Venezuela Bella, se informó sobre la realización de una jornada de supervisión de los trabajos en el Núcleo Monagas de la UDO, con la presencia de representantes del Ejecutivo regional¹⁸⁰. De la misma manera, el 06 de diciembre de 2022, trabajadores de la Misión Venezuela Bella ejecutaron reparaciones al arco central de la universidad y algunos baños de la institución, como una acción impulsada por el principal líder oficialista del país¹⁸¹.

6. CONCLUSIONES

¹⁷⁶ La víctima prefiere mantener su identidad en anonimato, por temor a futuras represalias en su contra.

¹⁷⁷ Testimonio dado al equipo de investigación por un estudiante de la carrera de Medicina en la UDO Anzoátegui, el 21 de noviembre de 2022.

¹⁷⁸ Nota de prensa del medio "Últimas Noticias" sobre "Avanza rehabilitación de la UDO en Maturín" del 30 de noviembre de 2022, disponible en: <https://ultimasnoticias.com.ve/noticias/monagas/presentan-avances-en-infraestructura-en-la-udo-de-maturin-estado-monagas/>

¹⁷⁹ *Ibidem*

¹⁸⁰ Ver: <https://twitter.com/MVzlaBella/status/1599112567426756609?s=20&t=upw9jRZbVlziLgA3JDoCA>

¹⁸¹ Ver: https://twitter.com/Saves_sucrer/status/1600169882435428352?s=20&t=upw9jRZbVlziLgA3JDoCA

1. Desde el año 2003, el Estado venezolano ha implementado una política de intervención progresiva en las universidades públicas del país, a través de la creación de las misiones Alma Mater y Sucre, como un canal para la instauración de un sistema paralelo de universidades, cuya principal característica es la falta de autonomía, la dependencia al Ejecutivo Nacional y la promoción de prácticas de adoctrinamiento.
2. En el marco de la presente investigación, se determinó preliminarmente la existencia de un total de **86 universidades públicas**, de las cuales **5 son públicas autónomas; 31 pertenecen al sistema paralelo** de educación superior creado por el Ejecutivo Nacional, a través de las Misiones Sucre y Alma Mater; y **50 son experimentales**, de las cuales al menos **30 han sido intervenidas** por el gobierno nacional. Estas cifras denotan que un **59%** de las universidades venezolanas se encuentran bajo dependencia y/o intervención del gobierno venezolano, entre las pertenecientes al sistema paralelo y las experimentales intervenidas.
3. La implementación de estas prácticas de intervencionismo en las universidades autónomas por parte del Poder Ejecutivo en Venezuela ha estancado los procesos democráticos para renovar a sus autoridades legítimas, convirtiéndolas en instituciones dependientes del Ejecutivo Nacional, lo cual violenta la autonomía universitaria y, en consecuencia, la libertad académica.
4. En los grupos focales realizados por Aula Abierta en el marco de la presente investigación, los actores universitarios de las principales universidades públicas autónomas de la región Occidente y Oriente del país manifestaron que no existe autonomía universitaria y la mayoría de las instituciones de educación superior se encuentran absolutamente intervenidas por el gobierno nacional.
5. Desde el año 2016, existe una política por parte del Estado venezolano, a través del CNU, como organismo gubernamental encargado de la coordinación de la actividad universitaria a nivel nacional, dirigida a vulnerar la autonomía universitaria y, consecuentemente, la libertad académica y la educación de calidad en las universidades venezolanas, a través de la toma de decisiones y acuerdos pro gobierno.
6. En concreto, entre el 2016 y 2021 se documentaron al menos **8 actos del CNU** que afectan la autonomía universitaria y que tienen un impacto en la libertad académica y/o el derecho a la educación de calidad:
 - Al menos **6 de los 8 actos documentados violentaron la autonomía administrativa o de gobierno**, a saber: en 4 casos, el CNU designó

arbitrariamente autoridades universitarias, en desconocimiento de las designaciones efectuadas por las propias universidades. Con ello, se trastocó el gobierno de las universidades autónomas del país, así como su autonomía administrativa, en virtud de la cual las mismas tienen el derecho a nombrar y designar su personal docente, de investigación y administrativo. De igual manera, en 2 casos, el CNU designó comisiones de seguimiento a determinadas autoridades de las universidades autónomas del país, con el fin de controlar la actuación de las autoridades universitarias, lo cual constituyó una violación a la autonomía universitaria.

- Al menos **1 de los 8 casos documentados afectó la autonomía universitaria académica y financiera**, concretamente bajo la adopción de la Normativa Nacional de los Sistemas Multimodales de Educación Universitaria y Educación Mediada por las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
7. Diversas prácticas realizadas por el CNU en contra de las universidades venezolanas buscaron la imposición de ideologías únicas, así como la regulación, supervisión y acompañamiento a nivel académico de las instituciones de educación superior, a los fines de limitar la construcción del pensamiento crítico en las mismas.
 8. Desde el 2008, ha existido una política estatal dirigida a generar un déficit presupuestario en las universidades públicas venezolanas, manteniéndose hasta el año 2022 en porcentajes deficitarios entre el 98% y 99% de las necesidades reales de las universidades, afectando sus actividades de docencia, investigación y extensión.
- La **ULA** ha sido afectada por la asfixia presupuestaria desde el año 2009, fecha en la que tuvo un déficit presupuestario del 6%. Para el año 2022, se constató un déficit presupuestario de aproximadamente el 99%, por cuanto sólo recibió el 1,09% del porcentaje de los recursos que debió haber recibido en el primer semestre del año 2022.
 - La **UCV** ha sufrido la política de asfixia presupuestaria a través de la reducción, reconducción y retraso perjudicial de las asignaciones dinerarias. Como parte de una constante, se determinó que en el año 2009 ocurrió la primera reducción del 47.70% de lo solicitado. Para el año 2022, sólo fue aprobado el 1,32% del presupuesto solicitado, lo que refleja un déficit presupuestario del 99% en la institución.
 - **LUZ** ha sido afectada por la política de asfixia presupuestaria por medio de la reconducción y reducción de las asignaciones. Para el año 2009, sufrió un 50% de déficit. Para el 2022, pese a que fue aprobado el 84% de lo solicitado por la

universidad, no le asignaron recursos para gastos de funcionamiento y mantenimiento. Hasta septiembre de 2022, se desconoce si parte de este monto aprobado fue efectivamente entregado a la universidad.

- En la **UDO**, con 5 núcleos ubicados en diferentes estados del país, también se identificaron afectaciones por la política de la asfixia presupuestaria por medio de la reconducción y reducción de las asignaciones. Para el año 2009, la universidad sufrió un 6% de déficit. Para el año 2021, la universidad sólo recibió el 23% del presupuesto asignado por la OPSU, lo que equivale a un déficit presupuestario del 77%.
9. Los datos recogidos en el presente informe de asfixia presupuestaria en las universidades públicas venezolanas demuestran un desconocimiento de la autonomía financiera por parte del Estado venezolano, el cual afecta el derecho a la educación de calidad, de conformidad con los estándares internacionales en la materia, al ocasionar un grave deterioro de la infraestructura universitaria y la falta de dotación de nuevo equipamiento y la reparación de los ya existentes.
 10. La asfixia presupuestaria impuesta por el Ejecutivo Nacional en contra de las universidades públicas venezolanas ha provocado el deterioro progresivo de sus espacios, dependencias y servicios, afectando sus procesos de docencia, investigación y extensión. Ante esto, se constató que al menos **4 universidades públicas** (ULA, UDO, UCLA y LUZ) **solicitaron apoyo económico y/o logístico a entidades gubernamentales** para hacer labores de mantenimiento y/o recuperación en sus espacios.
 11. La **imposición ilegal de “protectorados” o “protectores”** ha sido otra práctica de intervención por parte del Poder Ejecutivo en contra de las universidades públicas del país frente a la composición y contenido del sistema universitario legal y legítimo. En la presente investigación, se identificó al menos **1 anuncio de la creación de un protectorado** en la UDO, por parte del Poder Ejecutivo regional, y **1 imposición ilegal de un protectorado** en la UCV, por parte del Poder Ejecutivo nacional.
 12. Se constató que el Poder Ejecutivo venezolano creó al menos **2 “comisiones” gubernamentales** para ejecutar labores de mantenimiento y/o reacondicionamiento de los espacios universitarios en la UCV y la UDO.

7. EXIGENCIAS

1. Se exige al Estado venezolano, el cumplimiento de los estándares sobre libertad académica y autonomía universitaria previstos en los Principios

Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria adoptados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

2. Se exige al Estado venezolano, el cese de cualquier tipo de práctica intervencionista en el sistema de educación superior venezolano dirigidas a acabar con la libertad académica, la autonomía universitaria y la producción del conocimiento crítico y científico en las universidades.
3. Se exige al Estado venezolano, el cese de las prácticas de asfixia presupuestaria que ha ejercido desde hace más de una década contra las universidades y que, por ende, les otorgue de manera efectiva los recursos financieros suficientes para cubrir íntegramente sus gastos de inversión y funcionamiento.
4. Se exhorta a la Asamblea Nacional, emitir un pronunciamiento oficial en contra de las violaciones producidas a la autonomía universitaria, por parte del Poder Ejecutivo, así como dar inicio a los trámites respectivos para la reforma de una Ley de Educación Universitaria, conforme a las garantías necesarias y cónsonas con el texto constitucional para la protección de la educación superior en Venezuela.
5. Se solicita a los organismos internacionales en materia de protección de derechos humanos (del sistema interamericano y el sistema universal), manifestar de forma oficial sus preocupaciones y recomendaciones sobre las actuaciones por parte del Gobierno venezolano en contra de la autonomía de las universidades públicas del país.